

Aburquerque Año de 1835.

Libro Capitular de acuerdos para
el Ayuntamiento en dho. año.



12/50

Pago a los escri^{tos} del rep.^{t.}

Alcaldes de Badajoz
1802

Alcaldes de Badajoz
1802



En la villa de Alburquerque a primero de
Enero de mil ochocientos treinta y cinco
cuando celebrando Ayuntamiento pleno, por lo
que se componen y forman a saber -
Juan de Salas, regidor decano y Regente de la
Jurisdicción, D. Jaime Guerrero, D. Diego
Mamuel de Laraña, D. Francisco Esparrago, D.
Juan Cobena regidores, D. Andrés Carballeja
y D. José Verdabella Diputados, D. Pedro Romero
y D. José Pineda Procs. Sincera y Personal
por ante mí el Subscribo Dijo - Que
puesto que por lo que se dispone por el D.
Decreto de

deben continuar los Ayuntamientos de mil ochocientos treinta y cuatro hasta que se devuelva y sancione el proyecto de Ley - presentada a las Cortes sobre estas Corporaciones, se acordó acordaron no haber ni haber alguna

por el tiempo a que alcaren su representacion en el nombramiento de Comisarios y demas Subdelegados y empleados inferiores que dependen de su eleccion confirmandolos a todos en sus respectivos i precuissarios encargo

Se dio cuenta de una manifestacion del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.^a por la que da cuenta de hallarse instalada la Comision de instruccioⁿ primaria de la misma en el mismo tiempo su orden de su aprobacion Leyen es de ven en el Boletim Oficial n.º 27 y subseguir Cumplir en esta villa con lo precepto en los articulos once, doce y trece de la Real Instruccion de 21 de octubre ultimo relativa a nombram.^{to} de Comisarios de pueblos, debien de nombrar al Regidor D. Com. Guzman como individuo de cada y miembro de cada uno de los Caballeros de esta Parroquia de la Parroquia de Sta. M.^a de Pedro Sancho y Taboada y a D. Juan Pato Ruiz y D. Luis Salda en concepto de varios padres o familias por reunir las circunstan.^{as} convenientes. Y para q.^{ue} se cumpliera se queda instalada en el mismo y puede proceder al nombram.^{to} de secretarios de la Comision sus individuos a la mayor

En la alm.
de p. n.º 1.º
de p. n.º 2.º
de p. n.º 3.º
de p. n.º 4.º
de p. n.º 5.º
de p. n.º 6.º
de p. n.º 7.º
de p. n.º 8.º
de p. n.º 9.º
de p. n.º 10.º



brevedad a' curatata Capitanes de los Reales
 para saber su nombre y por ende en
 seguida en el nombre de del Rey de
 de panto para su aprobacion y demas
 efectos oportunos

Deben administrarse con la exactitud
 y diligencia debida en el presente
 año el dno. de los derechos de real y demas a
 q' pertenecen las q' se devian cobrar
 suma por mayor y menor al por menor
 de su valor, acordaron los señores de si bene-
 do p. q' los dichos señores se sujeten precisa-
 mente y vayan las penas q' se establecieron
 a las reglas sigtes

Los q' masen los derechos para su
 consumo p'curan anticipadame^{te} la cantidad
 q' se faciere el Diputado q' se p'curare
 a quien satisficieren anticipadame^{te} los
 derechos q' deban satisfacer vajo la
 pena de suprayuntar de ellos

Los q' lo hagan para la ventura

al por menor siendo ciertos se higerarun
a la misma formalidad vajo igual
pena, - y siendo Rarung, o labris no po-
dran proceder a la matanza sino en
la misma carniceria a las diez de la
manana donde hallarun un loncoja
p^a cubrir los derechos q^e corresponden
vajo la pena de perder la carne que
se deminui a beneficio de los pobres en-
carcelados o reuocados -

Los pesos penas y medidas de todos ellos
se afietarun con arreglo a lo q^e ultimam^{te}
en un prebenido especialm^{te} en cuanto a
las de madera para uniformarlas a las de
pena de Avila, y para q^e se beneficien y
punto q^e ya se menciona en corregidas
los de la misma, se di^o banda para que todos
los Vecinos concurren con las leyes de
madera, las que pasan al Jefe Pretoral
y las de hierro al original de sus Autos
Autos -

Y punto q^e en primer decreto me
debe usar mo^{te} en tenore
Alm^{te} de la misma forma de
contribuir se de tambien vau



para q. los venidos devotes correspondien
puntualm^{te}. conlata confucion de sus decubri
tos. aperevidos con q. se haran especies
comunalomovos las medidas de muros
Cuyamedion se curandi utenni uton
No y deban obdequella de ray. con
queni se prouidera inigualu termin.
Y firmam shor res de fca

Man de Salamanca como Guano J. Caparrigo
Juan Obena
Josepinez
Pedro Montano
Tor Cordovilla

Virginia Duarte

Atto de B. de Mayo de 1834

En el Ayuntamiento de Badajoz a once dias de Conferencia
y decision sobre la presencion introducida verbalm^{te}.
por Manuel Manzano y Jore. Ribera solicitando. enon.
dar alcaidom^{te}. de los mrs. de tres mrs. cubra y lomo por
ciento y diez suerofues por la carne q. vendan

al por menor en el presente año; y harime temer por
 q' los decimos viginti sobre abastos, especialm^{te} el del Ros
 Enro de 1824 excluye los abastos en los pueblos donde no
 se cubran las cosechas con sus productos por lo que se
 se omnia p^{te} a' un tiempo en esta villa la celebracion
 de los exped^{tes} de convocacion y adjudicacion; y que el
 Ayuntamiento verija a' un calculo aproximado la posibilidad
 del producto de aquellos derechos, que lo debe luego
 apurad y concurad por lo respectivo a' la parte que
 venden los expresados Nebas y sturranas en donde
 n.º por el presente año, y a' su beneficio del uno, lo
 don. q' deben satisfacer las ten. montanas q' venden
 a' venden en otro tiempo; debiendo sin embargo ser
 p^{te} en la matanza de reses a' las reglas de policía
 y salubridad establecidas y otros obligados al cumplimiento
 del pago de su deuda por terminos y cantidades ig.

Para preparan con la debida anticipacion los
 trabajos necesarios a' reparacion de caminos y caminos
 propios de su reparacion al Capitan de D^{to} de la
 Larena y reparacion de su M^o P^o de Gamay y expedir
 a' guerra a' g^omenis de orden de la Real Audiencia para
 q' sea p^{te} p^{te} a' las tareas =

Salas de Guisano, Caparraga, Obispo,
 Pineda, Condovilla, Montecorvo

Ego por D^o de Revue, Martin Zambrano
 Matias Saenz, Viginio Duarte
 Gimenez



Señal del Noble Ayuntamiento

D.^o Fran.^{co} Gamonal Vecino de esta Villa
a V. S. con el mayor respeto, hace presente
q.^e en el año pasado de 1833, represente
alor Señal q.^e componian el Ayuntamiento,
del referido año que me sediese un pe-
dazo de tierra como de un cuantillo de
Sembradura q.^e linda con mi Oliva en
el sitio del Sotarraño, y efectivamente
fue reconocido p.^o D.^o Antonio Garman
unos de los Individuos q.^e componian el Ayun-
tamiento de aquel año, quien a nom-
bre de todo el Ayuntamiento midio la
Cerca; mas como esto no fue con la
formalidad de ley, recurro en el dia
a V. S. para que se me conceda la
Cerca de lo pedazo de tierra a lo que que-
sare mas reconocido. Alburquerque
Enero 10 de 1835.

Fran. Gamonal

Alburq. 7 de Enero de 1835

M. J. J. J.

Sindicios respecto de los q. solvencia es de
interinidad -

Juan de Salazar y ^{Comte Luciano}
^{Dezans}

Josefinez y Jose Cordovilla y Pedro Montero

no - Indio. dia. no. figue. el. amers. ant. a
Thom. y Gamonal. de. fe. -

Vos Sindicos no hallar inconv. en que se acceda a lo que
pretende D. Juan. Gamonal por ser una pequenez y er
tre fallosas con que no se causa perjuicio a terceros - Abuso
querque. D. de Ennes. 1835.

Pedro Montero



no puede resultar perjuicio en Ulloa.
al pequeño terreno q. solivia D. Manuel Gam.
Se permite q. formosura a tuberculos en-
tendendovi sin perjuicio de tercero, y desde
si lo quiere termin. decaas dilig.

Sala de Gobierno

Cyarrago

Pineas

Castrovilla

Montezoz

Virginia Duana

Atburg, 18 de Mayo de 1835.

En Ayuntamiento ordinario de vuestra
se tubo en consideracion la mocion
de la Secretaria de este Ayuntamiento
q. se consume en cincuenta seientos
d. del fondo a propios y la pequeña
contribucion del tanto por ciento

de contribuciones y a necesidad de
convocar la un mesda Decente que
serva de aliento al mejor desempeño
de los muchos e importantes negocios
que ocurren con frecuencia y cuya
evacuación ha proporcionado honra
de presentarse el infrascripto Secretario
con el acierto y exactitud propia de
su capacidad. En cuya acensión y
teniendo sus meritos presentes que en
el año de mil ochocientos veintidós le
to la Diputación Provincial seis
mil d. anuales para su dotación
de of. que el mismo actual Secretario
hacia la comisión del Gobierno cons-
titucional, acordó el Ayuntamiento
que se ocurra al Sr. Gobernador Civil
proponiéndole la misma dotación
sobre los fondos de propios capaces
de sufragarla sin desatender las
demás cargas que pesan sobre el.
Se hizo presente que



el monte de Anunia del ayuntamiento de Malilla
 en dadas por tanto tan obsequio de
 y en consecuencia de la Real Cédula por necesidad
 en intereses y mejoras de la propiedad
 los medios de mejorar y fructificar;
 y por ende se concede a su productor
 algun beneficio para invención en
 obras de utilidad pública, de orden
 de sus mercedes de Sr. Presidente en nom-
 bre de la Real Audiencia de Sevilla impetrando
 la conveniencia de la Real Cédula del Sr.
 Director General de Montes del Reyno
 para que sea oprimido el privilegio
 en la presente situación que es para
 ello la mas a propósito.

Se menciona y aprueba por su legalidad
 y fructifican la causa por venir por
 el Regidor D.º Don. Esparrago de peribis
 por el derecho del seguen se vea de

cunas y machos cobrios. Tambien se
 precien la lusa del dequino el
 Cendo en el ano anterior cuyas parti-
 das habidas tobran el recaudador el
 Contributo? q. tuen para el uso de
 igual; y a fin de q. le produzca el debito
 campo, se manda q. se reserve en las
 Secretarias para el uso q. le venga

Salas ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 Gaiena ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 Saxena ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 Guarnaga ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 Cobinas ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 Salinas ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 Monteros ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 Canabal ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 Condorillo ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 Pinos ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 Leguina Duente ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~

Atoung. 18 de Nov. 1894 -

Subsidio

Debemos proceder inmediatamente a re-
 parar el de la contribucion del subsidio
 de la merca conitacion de los mros. para el
 y segun la clase a D. Juan de los Rios y
 Lorena Armeiros y Benigno Goñi
 les; y para la clase de los otros, unca



a q. en cada uno de los en q.
se deban los contribuyentes a los habidos
a Maximo Sama, Pedro de Alaraz y So-
fres Ferrera, a quienes se haga
comparcer para que inmediatamente pro-
cedan al desempeño de sus obligaciones
su responsabilidad con otros arroyos
a la misma comunicada q. se
tendra a la vista -

Y puesto q. en la cuenta practicada
por la Diputación de habidos, el repartido
del año último a devengo el abono de los
por cuenta de habidos y otros q. se
quitaron por causas justificadas
procedentes del año anterior de los
devengados, y q. por no haberse con-
siderado admisible como meotrable
bien q. no se justificaron debidamente
ofuscaron de no haberse admi-
da, se ocupa el fondo a voluon
su justificación para que se compen-

De la alreparación produce el
abono de chaparrón -

Se hizo presente el conde de Misericordia
de que se hallan reducidos mal de las
cueras de braves que se hallan en fin
de reparación por las escuvas de braves y
de lo temporal de impedir todas las opera-
ciones del campo, y siendo un deber de los
diputados proporcionar medios de
subsistencia a los jornaleros en ocasión
de penuria y servir las funciones conve-
nientes de moderar el precio de los
alimentos, acordaron de que se pagasen
dineros de braves de que se venían proce-
dentes de los fincos de la ciudad de San
Sebastián de los rios y otros lugares
de que al efecto el oportuno abramiento
para con un pequeño auxilio de principio
desde el día de mañana a abrir el camino.
No pensaron de que desde entonces se les
condujeran a la ciudad; y para con un
lo se escite de lo y parvamente de los
venidos de braves y prudentes con-
presididos en un reparacion voluntaria
tanto de esta primera de las



que se forme conyugue moent y queda
su ejecución; y a quavis se requerrá
personalmente mandandolos ta mencione
imperial q oblige a estas beneficias
medias, deponiendo su producto
ari como los Beneficiarios de los fondos de
Sanos en el Pedro Sanon subordalunaditot.
que sacrificara a los operarios que se
empleen en alguna obra y liburaré su-
tas duras de los que han fugado, quedando
la ejecución de la obra al cargo y
Dreccion del Sr. Presidente

En lugar de Lorenzo Herrera nom-
brado por parte para el reparand
del Suburo de Comercio q se halla
enfermo se nombro a Lorenza
Daz, y havendri hecho compareca
a los, Ferrnanda de lo den, Lorenza
Armenozon, y Juanes Sima. Los
les hizo saber el cargo para
q hantio nombrados veri-

brendolei juravit. q. M. procurator
 de evacuanda beny. felicitate, ut
 habiendo comparendo benigno
 Geronimo y Pedro et aliorum por ut
 estar en casa pero se prohibe al
 d. y. semana los haya compare-
 reer p. su decepto. Ya los cuatro
 presenten se entrego para cumplir
 de cumplir el reparo. y. d. a. u.
 d. con las relaciones q. se ven
 de que y. la materia. u. de la materia.

Y firmari por misos d. y. p.
 Salazar y Guzman, Nazario, Cobinag,
 Valeriaz, Canellas, Cordoba y
 Pinero, Montecoz,
 Y firma de Juan

Atorgado 22 de Enero 1835.

En Ayuntamiento Ordinario de este
 Ayuntamiento de Badajoz de S. M.





Gobernador Civil de esta Real Audiencia, relativo a que se manifiestan los males que hay a tenor para no respetar las leyes que protegen las propiedades particulares por haberse en virtud de las leyes de haberlas dado el debido cumplimiento a la tolerancia de los ganados del común en las heredades, aun antes de haberse revocado o sus frutos, añadiendo que si esto sucede no se corrige el desorden que hasta aquí ha habido de ser premiados a haber a veces concurrido responsable de los daños que resultan - Y no pudiendo el Ayuntamiento mirar con indiferencia la desfavorable reputación con que se le considera aparte, y lo que es más, tolerante, en un negocio de tanta transcendencia, siendo así que si bien se han experimentado como siempre algunos abusos efecto de la tolerancia que se ha observado en el libro uso de las propiedades con aplicación a la pampa de la Unión en un verano de tan calamitoso

y por promover tan repetidas leyes
 q tubo conueniente de los perjuicios que
 se ocasionaban y no podian evitarse,
 siendo lo conueniente para conuenir
 dando a los Diputaciones la facultad
 conueniente y adaptando para su ejecu-
 tion de terminacion oportuna; siendo
 abolutam^{te} errando el conueniente de
 q. then ganados hayan debidos
 las heredades de sus frutos pen-
 dientes; y cuando en el dictante en
 corporacion de tolerar y disminuir
 semejantes desordenes, y para q
 en todos sentidos a las medidas y
 disposiciones de purificadas recurridas
 q. con reborando todos los actos q
 se admiten. Alordaron de unong
 por el Sr. Preuente al Sr. Gobernador
 Civil cuanto conuenga en su
 contradiccion de la apatia y lrimin^l
 condenandolos de q. se le hace cargo
 a fin de que su tenoria se





Sirva recibir las peticiones y formar
 de una corporacion el pais conyunto
 a q. sus individuos se consideren como
 uno - Y forman de fe:

Salmeron, Guadalupe, Caparruz
 Cobena, Salinas, Canvalbo
 Pineda, Montero
 Legido Duarte

Atorgado el 26 de Enero de 1835.

En el Ayuntamiento extraordinario de fecha de diez y siete
 de febrero formada por los señores D. D.
 contribuciones para fijar las cuantías de las
 de los contribuyentes en el presente año por lo
 respectivo a los diferentes ramos de la riqueza
 territorial, industrial y pecuaria; y para rendir

Insuertes .descuendi y escrupulosamente
toda su arxunta y queda aprobada
con las modificaciones que se conve-
nieron oportunas, havendole salido
en el pliego, las enmiendas q. se hicieron
por numeracion entera, a la mar-
gen opuesta, quedando a cargo de
la Secretaria formar un extracto
en limpio q. entregara a los
Secretarios para q. inmediatamente
den principio a los trabajos - Y
firmas de:

Salazar *[Signature]* Cobina *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
Condovilla *[Signature]*

Pineiro *[Signature]*

Montes *[Signature]*

Regino Duarte *[Signature]*

Alburg. 1.ª de Agosto de 1835

Intervencion. ord.



Deseo sea celebrada por los Pres. que se
 componen y firmaran, se trata en materia
 de fomento de la Milicia Urbana
 y especialm^{te} de la de Caballeria que se encuen-
 tra desvirtuada del armam^{to} y formacion
 de su clase tan necesaria para su servicio;
 y pues q^e el desarmam^{to} de la Milicia rea-
 lura debia reproducir objetos de aquella
 clase, bastantes para habilitar en lo
 posible la Urbana, atendida la necesidad
 de lo bien provida q^e se hallaba, se
 encuentran sus nros. en la obligacion
 de averiguar el paradero y destino de
 dha. posesion, a cuyo fin se prevenya y
 mande al of. fue. comandante de dha. milicia
 de Caballeria Realura presente el inven-
 rio y documento de su entrega quedaria
 facilitando la persona encargada el
 su regreso por cuyo medio se podria

En el año la invención de aquellos
Objetos tan necesarios para
organizar la utilidad urbana
con la ordenación y reclamo de
importancia y el deber en que vivan
sus muros. Comovidos de impulso
y acelerar su fomento -

A vista presente la deficiencia
de los recursos de tributos de
comercio por las desigualdad y excesi-
va graduación de los tributos
al tiempo de su imposición, no menos
de por el reducido número de pe-
nas. Mas miserables y de reducida
facultad de con arreglo a la mis-
ma ley se propone el aumento de
sus rentas; y se propone el aumento
de su cuota de contribución. Al efecto se
propone la medida de
aumentar la cuota de contribución en
el comercio y en la industria
y en la agricultura que no pueden menos



1835

12

Alomercu repate el redime
sumere de los contribuyentes a quienes
esta accion se le ha tarifado.

En tal caso y con el fin de
proporcionar a los contribuyentes
los alibis comparables, acordaron
el siguiente sumario con el
fin de dar a esta Prov. a solacion
de aprobarse y facultad.

Salas Guzman Maximal

Obispo

Pinar

Corcovilla

Monte

Vigini Duarte

Atorgado de marzo 1835.

Para la cobranza de las contribuciones de
presente año cuyo primer trimestre está
ya venido. y debe hacerse escrito con
la mayor celeridad se admita desde
luego al of. lo preceda y fuerza, ade-
mas de buena conducta y adhesión
a la Reyna y a su Real Sacerdote segund
una garantía de Acertamiento y.

en tres ratos que se convengan
en las oficinas improductivas

Hermano de fe =

Salas y Salinas de Arenas

Cobena Salinas Cordovilla y Pineda
Monteroz

Ligorio Duarte

Atorgado de marzo 1835.

En el of. de acord. de cuenta se
de cuenta de la orden y para de los
plazas de mar. de cuenta Pro. a. de los



del Correo de cuenta en el Pórtico nº 19
 Comprehendi de varias reglas para el alumbrado
 de los los hombres útiles desde la edad de 18 a 50 años
 con q^{da} debe suministrarse la escuela Urbana
 de San Marcos, y para su pronta
 ejecución mandaron su modo q^{da} en medio
 tamente se pudiese a formar una alumbrado
 y q^{da} beneficiado se pudiese recalar adentro de
 el Gobierno, vna Plaza de Armas y de
 de la Peña para el alumbrado a los demás
 de los los q^{da} y prohibido por el Excmo. Sr.
 q^{da} no se pudiese servir se ejecuta con el
 Acuerdo y rapidez prohibido q^{da} su modo
 de q^{da} por el fin q^{da} era mejorar la salud
 debe producir en el vni. de la plaza de
 q^{da} de fin de la plaza

... pero también cuenta de un oficio
 del Sr. ordenado de los q^{da} manifestado
 q^{da} de abono de los los q^{da} a
 los vni. de un q^{da} en el
 Servicio de guardia de la plaza de
 haena por los oficios de un, para la
 cual y - el servicio de equis oficios
 de los de un q^{da} en el de

apud eum persona q^{da} Le exente y promulga
lastramra p^{da}te, uluyarun tu
muy avarosun de amovni plenam^{te}
a Juan Sarrago y Suentu venus i
Badajoz p^{da}te medio ul oportum ofus
q^{da} p^{da}te ul Mr. Prud^{te} a deo^{te} R. ordina.
D^{da} - J. Formai -

Salar^{te} Guisacay Maxena
Cobina^{te} Cordovilla^{te} Pina^{te}
Cansal^{te} Montero^{te}
Nigini Duarte

Marzo 19 1835

Se dio cuenta en el Ayuntamiento de los
da^{da} de la circular de Mr. Incidente
mencionada en el Orden de Fiscal N^o 1
Venir una relación a q^{da} se entre
presente me no se remiten ul
mismo por reparar^{te} de el habido
Mencionar saloran de de lugo conis,
de apremio conorador m^{da}te tan.



entendidos q^{de} sus papeles de su aprobac^{on}.
 Deseo q^{de} el Sr. Diputado de Arceología
 el primer trimestre de la forma que
 está prevenido. Y en atencion a q^{de} los
 los repuntadores nombrados debentener ya
 adelantados o concluidos los trabajos
 de q^{de} están encargados, solo para
 orden escrita para q^{de} inmediatamente
 los presenten al examen y aprobacion
 de q^{de} el Sr. Diputado de Arceología
 q^{de} desea por sumoriedad el pronto
 y prudente de encender a su cargo
 Corta.

A dio cuenta de alvaran para la Justicia
 Urbana de esta villa de todas las personas compen-
 didas en la edad de diez y ocho a cincuenta años
 con arreglo a la orden general de luno. Sr.
 Marques de Rodil de sus del torrente; y previen-
 do la rectificacion del Ayuntamiento. Excluyendo de el
 a todas las personas q^{de} no impidan la racion
 nal confianza q^{de} S. L. desea; y sobre todo

Las q^{as} se han considerado con suma razon
adherir al absolutismo, se puso en limpio
la lista de los remanentes en q^{as} no se inclu-
yen los q^{as} ya se encuentran alivados
en otra. Militia, ni tampoco los ganaderos
por su continua residencia en el campo
resultando un total de noventa y dos
nueve hombres; cuya lista mandaron
Su m^{re}. Se pasó al Sr. Gobernador
Militar para para los efectos preveni-
dos en otra. orden general —

Al Sr. presente la necesidad de
proporcionar armeros con q^{as} atender
al fomento de la Militia Urbana de
esta Plaza tratante en punto a
proporcionarle lo mas numeroso a la
uniformidad; y para no acudir a los
m^{re}. Armeros para suponer
con sus objetos de los fondos publicos
ni otro algun modo de lo que
se hallan al alcance de su admd.
Mandaron se propongan al Sr.
Gobernador Civil los h^{os}.



Primero lo que queda ha de ser
de los arroyos antiguos de Propios y parados
reparados -

Segundo la venta de algunos
agranderos a ganados Portugueses
u otros estranos q^{os} los soliciten -

Tercero la venta del ejido de las Ladras
de este p^{ro}vincia, al camino de Sta. Pilar; y alq^{os}
vincionadas en q^{os} se cause notable pro-
ficio en otros ejidos.

Cuya comula se haya con urg^{encia}
mencando al Sr. Gobernador la necesidad
de q^{os} fije en ella la sup^{er} atencion para que
recomendable objeto por la urgencia con
que deben proporcionarse todos los medios
posibles para fomentar una industria
cuya utilidad esta reconocida
por las ventajas q^{os} ofrece para
el bienestar de los derechos de
S. M. la Reyna y para la

Y tabel segunda. Y firmen, d'osse:

~~Barinon~~ ~~Barrena~~ ~~Cobina~~

~~Valinas~~ ~~Carrollas~~

~~Condovilla~~ ~~Pineas~~ ~~Monteroz~~

~~Liguis Duade~~

Adreccion En dho. dia y acto se tubo presente que el Precepto de Grammatica D. Tomas Cuevas tratado sucesivamente con motivo de la creacion de un curso de latinidad de un curso con q. suprayentes fondos de Propios y pequeños de utilidad q. repartia de los alumnos q. asistieron a la catedra la mayor parte de las clases medicinas e Indig. y terminada la actividad de un permanencia acordaron sus merced. Se declara en el Gobierno Civil volviendo el curso de un curso hasta dho. duades anuales de un curso fondo Y firmen, d'osse:

~~Barinon~~ ~~Barrena~~ ~~Cobina~~ ~~Valinas~~

~~Carrollas~~ ~~Condovilla~~ ~~Pineas~~ ~~Monteroz~~ ~~Liguis Duade~~

DIPUTACION DE BADAJOZ



A Vnion Sea dictans deuni obsequium
 Arcaicis, los nos de m. a. p. m. m. m.
 Dieron - Que la p. m. n. a. i. a. o. r. y. e. r. b. a. s.
 in el p. r. e. s. e. n. t. e. o. m. n. i. a. n. o. s. t. r. o. s. o. c. c. u. r. r. i. t. a. d.
 f. u. n. d. a. d. a. s. r. e. l. a. m. e. n. t. a. s. d. e. l. a. s. g. r. a. n. d. e.
 n. o. s. e. r. g. a. n. a. d. o. l. a. n. a. s. q. u. e. d. i. f. u. n. d. a. d. a.
 l. a. s. e. r. e. l. e. m. e. n. t. o. s. p. o. r. v. e. r. a. d. o. r. e.
 d. e. p. e. n. d. i. e. n. t. e. s. m. i. s. e. n. t. r. e. m. o.
 d. i. a. r. i. a. s. s. e. n. t. e. l. a. m. a. s. e. l. e. m. e. n. t. o. s. q. u. e.
 a. r. r. i. b. l. e. l. a. s. e. r. g. u. e. r. u. n. o. s. g. r. a. n. d. i. s.
 e. n. l. a. s. e. r. g. u. e. r. u. n. o. s. d. e. l. a. s. e. r. b. a. s.
 q. u. e. l. a. s. d. i. f. u. n. d. a. d. a. s. e. n. t. r. e.
 l. a. s. e. r. g. u. e. r. u. n. o. s. v. a. l. o. r. e. s. e. l. f. u. n. d. o.
 e. n. p. r. o. p. i. a. s. s. e. n. t. e. l. a. s. e. r. g. u. e. r. u. n. o. s.
 a. l. a. e. n. t. r. a. d. e. l. a. s. e. r. g. u. e. r. u. n. o. s. p. u. e. d. e. n.
 m. i. l. e. n. p. a. r. t. i. c. i. p. a. r. h. a. r. a. d. e. l.
 v. e. n. o. r. e. n. t. e. e. n. A. b. r. i. l. y. a. m. e. n. e. n. a. n. d.
 l. a. s. e. r. g. u. e. r. u. n. o. s. d. e. l. a. s. e. r. g. u. e. r. u. n. o. s. t. e. n. e. n.
 l. o. n. l. a. d. e. s. e. r. g. u. e. r. u. n. o. s. o. m. n. i. a. s. e. r. g. u. e. r. u. n. o. s.
 m. e. n. t. e. s. m. i. t. a. l. a. s. e. r. g. u. e. r. u. n. o. s. e. n. t. r. e.

derando tambien que otros gran
gera de buena q'si tau toma
ron yerbas y se daban principios
de la comedia aprobada por la causa

el Memorial de Abril, van arri-
mas o introduciendo sus ganados
dejo pretos inadmisible
dejo por provisos o locales
esperanza a una tolerancia
de su modo. no pueden dudar
de acordaron. Que los dichos otros

ganados los dichos en mediacion
de las yerbas ^{de las} y acortadas
de las y de las; tratandose
los q's no paguen yerbas del tajo
de ella de la diera q's por los
servicio de la diera, y los que
no paguen a la q's les hayan
de la diera, teniendo todos
entendido q's ha de ser
en Abril no les es permitida
la introduccion de ganados

urbana; conyuntura tambien
y por la minima aplicacion de
duros por cada arajo organo
o sean venolabios organos
Memoria q se demuestran en el
oficio de la ciudad de Badajoz con penas
paratoda clase de heredes y
plazas en q fueren demeritados
buenos de publicos por medio de
votos y poyones q se di por orden
a los guardas de campo para el
mejoramiento

Francisco Staxena Obispo

Salinas
Perez Cordoba
Carwallon
Montes
Virginia Duarte

Resultado de la Calificación practicada por el Ayuntamiento
de Badajoz en unióin con el Sr. Brigadier D. José de la Peña
Comandante Gobernador militar de esta Plaza y jefe de la 1.ª V.
de la misma, con demeritacion de las personas unidas con
q. esta debe ser aumentada como comprendidas en la
edad de 18 a 50 años, de honores honradas sin nota de
adictos al absolutismo -

Puerta de la villa

Escudos Clases

Pedro Barba - - - - - C. Torno

A calles

Juan Dominguez - - - - - C. T.

Benancio Lumbales - - - - - C. T.

~~Juan Dominguez~~ - - - - - C. T.

Calle de Santiago Peres

Juoro Tabera - - - - - Soltero T.

Ynocente Baucuri - - - - - S. T.

Vicencia Perrella - - - - - C. T.

Juan Santos - - - - - C. T.

Calle Derecha

Pascual Bonnel - - - - - S. T.

Saraximo Lumbales - - - - - C. T.

Gregorio Acagim - - - - - C. Molinos

Pelro Roble - - - - - C. Molinos

Cabo 2º
Vrlo

—	Andrés Barrero	C.	J.
—	Luis Carano	C.	Zap?
—	Luis Carano	S.	J.
—	Juan Lepano	C.	J.
—	Eugenio Pabo	C.	J.
—	Antonio Truchero	C.	J.
—	Juan Ramero	C.	J.
Cabo 2º	^{Carlos} Valdemoro Armas	J.	Atenas
—	Alonso Gonzales	C.	J.
—	Agustín Henrique	C.	J.
—	Juan Eugenio Samins	C.	Hortelans
—	Gregorio Santos	C.	J.
—	Diego Vinagre	C.	J.

C.º Rocha

—	Pascual Muro	C.	J.
—	Juan Lorenzo	C.	Hortel.
—	Pedro Lorenzo	S.	J.

C.º de Silberr

—	Jesús Robles	C.	J.
—	Fra. Muro	C.	J.
—	Martín Carras	S.	J.
—	Hermenegildo Pico	C.	H.

C.º Vmcoñ

—	Bernardo Guzman	S.	J.
—	Miguel Nolas Agudo	C.	J.

Juan Lopez - C. J.

— Blas Barragan - C. J.

— Gregorio Rodriguez - C. J.

— Carrion Lid - C. J.

— Bre Mayra - C. J.

— Juan Henrique - C. Honor.

— Eugenio Zamora - S. Honor.

— Urbano Samino - C. J.

— Sanzalis Garcia - C. J.

— Domingo Panader - C. J.

— Juan Orrego - S. J.

— Bruno Cebrec - S. Amaro

Calle del Pozo

— Benit Toleros - S. J.

— Pablo Baras - C. J.

— Gregorio Henrique - C. Honor.

50 - Pons Argans, bar - C. J.

— An. Abad Melender - C. J.

Calle Cademas

— Tomas Rodriguez - C. J.

— Regino Canchales - C. J.

— Tomas Coronales - C. Amaro

Carriñales

— Regino Sanchez - S. Amaro

— Joaquin Barrantes - C. J.

Sta Maria

— Blas Rodriguez - - - - - C. . . I.

Puerta de Valencia

— Andres Mayca - - - - - S. . . I.

— Pedro Pardo - - - - - C. . . I.

— Diego Santos - - - - - C. . . I.

Sto Albino

— Antonio Gamero - - - - - C. . . I.

~~Juan Sanchez Rufino~~

— Juan Genio - - - - - S. . . I.

— Juan Marador - - - - - Dn. Labrad.

— Rufino Estrada - - - - - S. . . I.

— Juan Marador - - - - - S. . . I.

— Narcisca - - - - - C. . . Labrad.

— Joaquin Marador - - - - - C. . . Labrad.

— Antonio Otero - - - - - C. . . Artesano

— Antonio Orueta - - - - - C. . . Artesano

— Don? Leal - - - - - S. . . I.

— Antonio Marador - - - - - S. . . I.

— Jeronimo Aguado - - - - - C. . . I.

— Lorenzo Valle - - - - - C. . . I.

— Cesario Garcia - - - - - C. . . I.

— Antonio Varas - - - - - C. . . I.

— Juan Diaz - - - - - C. . . I.

Carollo

— Ambrosio Lara - - - - - C. . . I.

Juan Antonio	C. Arce
Lorenzo Obeno	C. J.
Andres Gonzales	C. Arce
Felipe Valle	S. J.
Juan Leon	S. L.
Antonio Rey	C. J.
Antonio Pacheco	C. J.
Manuel Pizarro	S. J.
Ramon Gomez	C. J.
Domingo Landero	C. J.

Juan

Juan de Arce	C. L.
Pedro Ramon	S. J.
Geronimo Chaparro	C. J.
Andres Aguado	S. J.
Rafael Pelomo	C. J.
José Sabate	C. J.
Santiago Carrano	C. J.
Andres Barragan	C. J.
Juan Pardo	C. J.

Nueva

Juan Pineda Marques	C. L.
Labo 1 ^o - Juan Esteban	C. Arce ^{no}
Juan de Sanjos	C. L.
Cipriano Gamen	S. L.
Rafael Sanjos	C. L.
Manoni Pilar	C. L.

Juan Barrow	C... I
Fernando Leon	C... L
Fernando Leon menor	S... L
Pedro Azpans	C... L
Juan Azpans	S... L
Juan Atarador	C... L
Miguel Rodriguez Mero	C... I
Antonio Atarador	C... Carjinas
Diego Blanco	C... L
Fran. Atarador	C... L
Antonio Cabrera	C... L
Barcelome Pump Puni	C... L

Calzada

Antonio Ribera	C... L
Alonso Larara	C... I
Manzanilla Dorian	C... L
Residencia a la Cabala D. J. de la Alcellan	C... I
Juan Camero	C... I
Es Urbano inter 1º - Lorenzo Atarador	C... Hac. 2
Simon Fuentes	
Al. Infante - Juan Luis Salgado	C... L
Joaquin Atarador	C... I
Cabr 2º - Lorenzo Cabrera	

Llanos del Plas

Fran. Barragan	C... Atarador
Pedro Hernandez	C... I
Gabrie Carrui	C... I
Gregorio Rollans	C... I
Fernando Munoz	C... L
Simon Cade	

V.º	Cab.º	Antonio Gimenis	-----	C. Arce no
		Juan Pineda	-----	C. D.
		Demetrio Ribera	-----	S. D.
		Mano Gomis	-----	S. D.
		Juan Robles	-----	C. D.
		José de Alpujarde	-----	C. D.
Voluntario		Juan Benaura	-----	C. D.
		Miguel Bara	-----	C. D.

C. del Pilar

		Miguel Duran	-----	C. D.
2.		Antonio Cordes	-----	C. Arce no
		Juan Gomez menor	-----	C. D.
		Isaqui Gonzalez	-----	C. D.
		Mariano Castro	-----	C. Arce
		Juan Alvarez	-----	C. D.
		José Mañica	-----	C. D.
		Narciso Mayas	-----	C. L.
		Antonio Moreno	-----	C. D.
		Ysidoro Robles	-----	S. D.
		Agustin Carron	-----	C. L.
		Tomás Duran	-----	C. Herrad.
		Pablo Velaz	-----	C. D.
5.º		Nicolás Truchas	-----	S. Honor?
		Isabel Peña	-----	C. Honor?
		José de Torres Priario	-----	C. Hacienda
		Domínguez Aguado	-----	C. L.
		Manuel Linares	-----	C. Arce no
		Gallegos	-----	C. Arce no
Cabo 2.º		Juan Pineda	-----	C. Honor?
		Procoro Oliva	-----	C. L.
		Cirilo Gamen	-----	C. D.
		Domingo Decerra	-----	C. L.
		Feliciana Santos	-----	

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Cerro

Rebucijos

— Antonio Qaaron	—	—	—	S. Arce ^{no}
— Francisco Oliva	—	—	—	S. L.
— Diego Oliva	—	—	—	C. L.
— Manuel Gonzalez	—	—	—	V. L.
— Jose Pilar	—	—	—	V. L.
— Francisco Lopez	—	—	—	S. L.

Cerro Vermos

— Miguel Pineda	—	—	—	C. Molin.
— Jose Antonio	—	—	—	C. Hac.
— Pedro Gamero Sanobas	—	—	—	C. Hac.
— Juan Cabrera	—	—	—	S. J.

Patán.

— Existo Maya	—	—	—	C. L.
— Gregorio Zamora	—	—	—	C. Arce
— Luis Sanchez	—	—	—	C. L.
# — Jose Palente	—	—	—	C. Botaris
— Juan Gamero	—	—	—	C. Hort.
— Manuel Vela	—	—	—	C. Hac.
— Don. Rodilla	—	—	—	C. J.
— Bernardina Orantón	—	—	—	C. L.
— Juan Cabrera	—	—	—	C. J.
— Feliciano Reparacio	—	—	—	C. L.
—odoro Seal	—	—	—	C. L.
— Pedro Nieto	—	—	—	C. J.
— Juan Nieto	—	—	—	S. J.
— Juan Medina	—	—	—	C. Molin.
— Amaro Ferrera	—	—	—	C. Hac.

José Solerán - C. - J.
 Joaquín González - C. - J.

Arrenal

Pedro Taborda - C. - J.
 op. Felipe Sudon - C. - Hon.
 Pedro Domínguez - C. - J.
 Candelari Marqués - C. - J.

Carrascalejo

Mariano Lobera - C. - J.
 Pedro González - C. - L.
 Valeriano Vinagre - C. - Arriero
 Aguirre Sanjurjo - C. - J. util
 Genaro Rubio - C. - L.
 Alejandro Gaxiola - C. - Hon. util
 Juan González - C. - J.
 Tomás Lid - C. - J.
 Eugenio Tabares - C. - J.
 Domingo Perro - C. - Arriero
 Pablo Gaxiola - C. - J. util
 Manuel Gaxiola - C. - Arriero
 Juan Moreno - C. - J.
 Sr. Fernando Hernández - C. - J.
 Juan Pita - C. - J.
 Pascual Pina - C. - J.
 Manuel Malpanowin - C. - J.
 Voluni? - C. - J.
 Nieves Aguado - C. - Hon.
 Aguirre Gaxiola - C. - J.
 Pablo Pita - C. - J.
 Juan Salas - C. - J.
 Eugenio Perro - C. - Arriero

— Cruzados Pando - - - - - c. - - J.
 — Juan Diaz - - - - - c. - - J.
 — Cecilio Rodriguez - - - - - c. - - J.

Caberos de Anson

— Manuel Melon - - - - - c. - - J.
 — Manuel Vicho - - - - - c. - - J.
 — Antonio Varela - - - - - c. - - Arce.^{no}
 — Roman Gonzalez - - - - - S. - - J. 4000
 — Petro Munin - - - - - c. - - J.
 — Miguel Cordero - - - - - c. - - J.
 — Ygnacio Cordero - - - - - c. - - J.
 — Manoel Aceyuno - - - - - c. - - 10000

Valdeobos

— Franc. Pausina - - - - - c. - - J.
 — Juan Antonio Mosen - - - - - c. - - J.
 — Franc. Melon - - - - - c. - - J.
 — Ant. Gonzalez - - - - - c. - - J.
 — Mateo Merandor - - - - - c. - - J.
 — Franc. Cordero - - - - - c. - - Arce.^{no}
 — Juan Lamin - - - - - c. - - J.
 — Juan Landero - - - - - c. - - 1000
 — Petro Merandor - - - - - c. - - 1000
 Cabr 2.^o — Jos. Vercayno - - - - - c. - - Arce.^{no}
 — Petro Jesus Lemis - - - - - c. - - J.
 — Manuel Vireno - - - - - c. - - J.

San de Honzon

— Agapito Pils - - - - - c. - - J.
 — Juan Lamon - - - - - c. - - L.

— Juan Guerrero — — — — — C. — L.
 — Pedro Rey — — — — — C. — L.

Coronados

Cabo D. Orlata. Salustiano Cerezo — — — — — C. — ^{no} Arce
 — Domingo Bernat — — — — — C. — Arce
 — Nicolas Sanchez — — — — — C. — L.
 — Cipriano Cerezo — — — — — C. — L.
 — Juan Montellano — — — — — C. — L.

Atorjais

(ab) — Pedro Prieto — — — — — C. — ^{no} Arce
 — Simon Perovales — — — — — S. — L.
 — Juan Morales — — — — — C. — L.
 — Vicente Alvarez — — — — — S. — L.

S. A. Amos

— Juan Taborda — — — — — C. — L.
 — Juan Carlos Detegon — — — — — S. — L.
 — Gaspar Rey — — — — — S. — L.
 — Juan Leon — — — — — S. — L.
 — Ygnacio Leon — — — — — C. — Hacienda
 — D. Du Puto Juan Bejarano — — — — — S. — L.
 — Rosendo Canchales — — — — — C. — J. ual
 — Augustin Lebernia — — — — — S. — L.
 — Manuel Ameneri — — — — — C. — Foro
 volum? — Juan Ramos — — — — — C. — L.
 — Gregorio Gumero — — — — — S. — L.
 — Felix Pizarro — — — — — S. — L.
 — Santos Roas — — — — — C. — L.
 — Geronimo Casquera — — — — — C. — L.
 — Nicolas Guerra — — — — — C. — L.

Cabo 2.º de la 2.ª... Avelino Varela - - - - -
 Cabo 1.º - - - - -
 --- Antonio Jordán P - - - - - C. Arge^{ro}
 --- Manuel Rodríguez - - - - - C. F...
 --- D. José Terro - - - - - C. J...
 --- Agustín Prieto - - - - - L. J...
 --- Carlos Ramón - - - - - C. J...
 --- Andrés Prieto - - - - - C. L...
 --- D.º Tamayo - - - - - S...
 --- Eugenio Taborda - - - - - C. Arriero
 --- Lucas Cabrera - - - - - C. L...
 --- Roman Cabrera - - - - - C. L...
 --- D.º Fernando Codes - - - - - C. Comeri^{te}
 --- D.º Juan de la Rubia - - - - - S. Comeri^{te}
 --- Andrés Carballe - - - - - C. Hac.^{do}
 --- Antonio y Leon Taborda - - - - - S... Hac.^{do}

Lapateros

Verdugo delos 1.º... Manuel Landero - - - - - C. - - - L...

Juénar

--- D.º Rol - - - - - S. - - - L...
 --- Agustín Galiano - - - - - C. Comeri^{te}

San Pedro

--- Blas Gamero - - - - - C. - - - L...
 --- Manuel Gamero - - - - - S...
 --- Lorenzo Roman - - - - - C. - - - L...

Cabo 1.º --- Manuel Lorrina - - - - - C. Arriero
 --- Lucas Masado - - - - - S. L...
 --- D.º Monero - - - - - C. Arriero
 --- Pedro Aldana - - - - - C. Arriero
 --- Antonio Rubio - - - - - C. L...



—	Diego de Alarcón	c. L.
—	Manuel Alvarez	c. D.
—	Luis Alvarez	c. D.
—	Saturnino Prieto	c. D.
	<u>Pinto</u>	

Romanos

—	Antonio Guerra	L.
—	Francisco Mayo	c. L.
—	Don G. Gamero	c. L.
—	Antonio Gamero	c. L.

Referos

—	Juan Leroz mayor	c. Arriero
—	Andrés Lancha	L. - L.
—	Francisco Lancha	c. L.
	Fernando Dramos	
—	Pedro Dramos menor	L. - L.
—	Juan Leon	c. L.
—	Juan Gouzales	c. D.
—	Antonio Chancelon	c. Arriero
—	Tomás Pato	L.
—	Santiago Rodríguez	c. L.
—	Fernando Lancha	L. - L.
—	Rafael Orantó	c. L.
—	Diego Vivás	

Vipaldues

—	Don Simón Leon	c. Arriero
—	Juan Robles	c. D.

Parais

— Amens Mayca	c. L.
— Baquini Molina	c. L.
— Juan Santos	c. L.
— Carrin Leon	c. L.
— Anonio Morales	c. L.
Cabo 2º. — Parais Rodriguei	c. Arriero
— Plus Morales	c. L.
— Palle Decerra	c. Hort.

Barrera

— Juan Duran	c. Arriero
— Juan Barrow	L.
— Juan Morales	L.
— Carlos Gonzales	L.
— Eusebio Ferrero	L.
— Brigida Gonzales	c. Arriero
Cabo 2º. — Juan Rodriguei	c. Arriero
— Simon Saburei	c. J.
18. — Pedro Ruiz Gonzales	c. Hort.
22	

total . . . 318

Solteros	61
Labradores Casados	60
Comerciantes	3
Arrieros	17
Herreros	1
Hacendados	8
	<hr/>
	150
Arrieros	<hr/>
	18

Corretano	13	13
Boticario	1	
Molinero	1	
Jornaleros	129	
Total	<u>318</u>	

Atorg. 19 de Mayo de 1835

Nota 1ª

Han sido excluidos los ganaderos por su
residencia fija en el campo.

Como testigos Lic. Juan de Dios
 Juan de Maza y Fran. Cobera
 Pedro Valera y Juan Casall
 Jose Cordova y
 Jose Sincero y Pedro Montero
 Intervine con a ver, le alo presenciado
 por S.C. Isidoro Riquelme

La Real Audiencia de los voluntarios y nubanc
 alvaros, Lepaso al Sr. Gobernador
 Manuelonfra 25 de Mayo



Atorgado 2 de Abril de 1835.

En el Ayuntamiento de esta villa y a consecuencia
de la Real Cédula de S. M. de 17 de Agosto de 1804
de 28 de Setiembre de 1804 y de 10 de Agosto de 1805
lo siguiente -

Que en esta villa hay tres ingenios de alambri-
ques, todos excepto uno en posesión de los señores de
Vino, cada uno de proporción de las cabidas q.
hacen noventa y seis arrobas en material que
de esta Alambriquería las de teneras partes ya no
daban para sus dueños preferir a lo q.
ganan de la fabricación, a probar en otros
usos las heces de sus tinajas, o vender a
precio inferior los pocos vinos q.
se averían.
Que la tercera parte restante elabora solo una
tenera parte de año de los señores de Abres y
pueden elaborar docientos setenta y cinco
con fuerza de quince a diez y ocho grados.
Los vecinos no los fabrican los señores de
dueños de Alambriquería por ser expensosa
por los muros para un pequeña cantidad

por la falta de consumo q' podria haber cuando
mas a diez arrobas. Fue el precio comun
y general del Aguardiente en todo el mundo ha
 Sido y Removido. Arrobas supuestas
su mal calidad y falta de gusto. Que
los malos no se venden por arrobas
Sino por menudo en los puertos. Que
el metodo de fabricacion de Aguardiente
a el comun y sin mas aparato que el de
la destilacion - Fue el numero de
puertos es el de diez que vendrian al
por menor por el mismo precio y a la
arrobas al duplo otros cuantos el
Arroba diario - Encuyo termino se
votaron a la 11 de la tarde.

El Excmo Sr. D. Diego de Salazar y
Gonzalez presidente de la Real Audiencia de
por encargo de el Ayuntamiento en Comision
y con objeto de la compra y reconstruccion
de la casa de la Real Audiencia, mandaron
que se le comiese el trabajo por un
conforme con la data y se le
de donde corresponden los recibos que
seya dado para que es



Tempus aliquo leprodurcam regionis
 bloud -

Vadimon Nacional Cobena Salinas

Pinera

Virginia Duante

Atburg 5 de Abril 1835.

Incluyuntur ordinari den dia de dis
 currenca sum. locular de luno. m. marquis
 de Noval fhu. 13 av. utimo inserta en
 el Boletin ofisial del H. del mismo prebeuiba
 de f. con arreglo al modelo of. acompaña
 le forme y remita un coude de impresos f.
 quanto n. el fomento de Volunt. Realidad
 y sus mds. acordaron que con arreglo
 a los anu. of. cesaron y se pidan

a quien corresponden en cuanto a los
 y pueden hacer falta, se tiene de
 y remiti a S.E. el mencionado Ex.
 publicandose al mismo tiempo la es-
 creacion y S.E. hace a los venidos
 q sepan y quieran ilustrar con
 datos con noticias de causas e
 menciones efectuadas con tal motivo.
 y firman ~~don~~ don J. de S. =

Guillermo Laxena ^{Montenegro}
 Condado de ^{Valladolid}
 Pinero

Atorgado en Madrid a 19 de Abril 1875.

Ignacio Duarte
 (1875)

Indole de los rios de las cuencas de las
 formas en consecuencia de las curvas de las
 En el punto de vista de 19 de mayo inserta en
 el Boletín del Ayuntamiento, relativo a demor-
 tar los fondos unguinos y distribuidos para
 en cumplimiento de los Reales, y se
 acordó al punto q produce un déficit en
 la renta o malversacion de los mismos



Levantaronse de q. deberan repunder los
 indobitos y compuneron los Ayuntam^{tos}
 e los años a q. es emanada, y que con melior
 urbana necesaria a fover los q. acudir a
 su fomento, acordaron sus m^{tes}. q. al tiempo
 de dirigirse a S. E. de S. S. de la ciudad de
 necesidad de sustentar esta cantidad a las necesi-
 dades de esta melior, autorizando debidamente
 a sus ayuntam^{tos} para su execucion -

Tambien le dio cuenta de un oficio
 del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en
 contestacion a la comunion sobre arriendo por
 la melior de q. se expresan en el acuerdo del 9 de
 Agosto ultimo, y los suscritos acordaron sus
 m^{tes}. q. por Juan Bueno fama Labrador
 mocho y con arrendamiento de uno o dos
 Caponarios se taun en ventajosa
 los ejidos de las laderas y demas riberas
 de otros q. no sean necesarios al uso pro-
 comunal, autorizando la suscrita

prebenon qd el Sr. Presid^{te} al formalizar
el Exped^{te} p^a lo cual se le autoriza
para levantar havingo p^a ello conpe-
ner las personas mas imperiales q
a proprio al caso y p^a que se le
cumpla ya lo que se le ordena

Edo. Cuenca de unapretenura escrita
de Hermenegildo Genard Solucionado Cer-
car un pedazo de tierra en el pie del
Campo Santo, y comendando su m^o.
Comprendido como arriero p^a la tutela
de buena cula con autorizacion dirigida al Sr.
Gobernador Civil de q^{te} tiene refer^a en el p^o
Anterior acordaron q^{te} se admita y de
ahora, durandola en dho. servicio -

El Secretario de Cuenca de referencia q
el Sr. Presid^{te} hace a los pueblos de un
Pro^a Confha. 1^o de Mayo de mil ochocientos
Noventa y tres sobre el pago de contribuciones
venidas ya, en el primer trimestre de
preventa año, la necesidad de apremiarlos
a cumplir con un deber tan usual
como urgente, y las medidas de
Coaccion q^{te} contra sus inobservancias
se vera en la necesidad de adoptar



Contra los Arzobispos, obispos. El mismo tenor,
 hizo presente q' haia mas de quince dias correo
 al cobrador de los tributos. La librea Provisional
 q' se proveyo desde Mayo en la obrama del
 primer trimestre encargandole la ma. d. accion.
 en ella, y q' deben agraviar las medidas y recan-
 darios para evitar los proveyos. A lo accion
 por parte de la D. N. M. de la D. N. de la D. N. de la D. N.
 mas solemnemente para q' no se evadida de sus
 cuenras subiendo asi la responsabilidad del
 unico modo q' le es permitido

Se dio cuenta de la D. N. de Justicia Urbana
 sancionada por las Cortes Generales y de una
 Comunion. y p'visiones hechas en su orden
 para la organizacion de dha. Justicia; pero en aten-
 cion a q' en el articulo de la ley q' se formada
 con arreglo a las bases q' se fijan anteriormente
 y a que por otra parte no hay Arzobispos
 plenos para revocar los mandados
 q' corresponde un asunto de tanta considera-
 cion se acordó q' en el inmediato
 p' q' se citara a todos los individuos

Atenga presente para tratar el
ese esencialísimo asunto -

Guillermo Jalmig

Sancho

Agustín Duarte

Atburg 11 de Abril 1835

En el Ayuntamiento extraordinario de esta
ciudad para tratar lo que corresponde a
venir sobre la Ley de Mutua Urbana Comu-
nicación por el conducto del Policia Jefe
de esta Provincia; se leyó muy detenidamente
toda la expresada Ley, y en consecuencia
a que en su virtud se halla organizada
con arreglo a las bases y fundamentos
de establecimiento la ordenanza de



Excmo. Sr. Marquis de Pavia por virtud de la
 cual ninguna otra ampliacion pudiese darse
 a la mencionada Ley, pues por resultas de
 aquella anticipada organizacion se halla
 formada en Bataillon con ocho Compañias
 tend ya su licencia a cargo de Sr. Gobernador.
 Mutuar de una Placa nombrados a efectos
 por S. E. dar a los demas efectos de dicha
 Ley su debido y puntual cumplimiento,
 su mros. oficio cooperar eficientemente
 a la ejecucion completa de cuanto tenga
 relacion con la expresada Ley.

Lejos de tener en cuenta de Sr. D. D. de
 Nueva Decretos de Badajoz pidiendo
 varias noticias sobre productos de frutos
 en decimo de las unicas Casas mayores de
 Bayentes; y se acuerda q. se escriban a quien
 correspondan las noticias necesarias
 para tener un terreno con la brevedad
 q. se pide - Y

firmam sus mrd d-

Salar ^{de} ~~hacienda~~ ^{de} Cobena y Salinas

~~Comisarios~~ ~~Coadunidos~~

Nigmo Duca
Cura

Aturg. 19 de Abril 1835.

En el oron? de esta hno presento a Sr. Prende
un oficio de la Mnd^a de la Prov^a de due asi:
Mnd^a de la Prov^a de Salamanca = Suys y
por el Capitan Dⁿ Juan Acubedo sea a VV. pp
tenues este oficio, le permitian hacer el
reconocim^{to} en g^{ra} de sueldos, acudiendole
en cuanto fueren necesarios sin demoras por
presta algunos vajo lomas, lanchas res.
pomatibond, pues asi conviene al mejor
servicio a s. m. Dios que a VV. m. de
Badajoz Dne. a VV. m. de otros



tremaymie - C. Y. D. S. Y. - Bre de l'odeid = d.
 Tuu agetymcum. t. blavuu ou Albuquerque!!

Al mismo tiempo uno presente dho. bre de
 que el oficio anterior de lopiado, le fue entregado des-
 pues de las dhas y media blanca de un peso para un
 qno era para reunir o prouer el dho. bre de
 el qual enorgo dho. bre de, y prouer de morar
 el seruis ni infundir de muer. torpeta cuando
 no hay moris para ella, tubi por convenientemente
 fauor de comun. auisio para reconocer leg.
 indio dho. bre de el alman de bre de para el
 de que de l'odeid de curar en el año anterior
 q. ceuse en una pua de la dha. dho. bre de
 en dho. obra la q. no han debudo ser dho.
 varios de muer q. se queda para el Alfoli
 i. dho. al por muer q. no se ha q. dho.;
 l'odeid q. se ha de punto q. se dho. en el
 presente año de curar cuando a la sombra
 de un grande Alman de legum se aplica
 dho. bre de se ha de l'odeid como ceuse por
 uencia de un Ayuntamiento. En cuya virtud esta
 Corporacion no pudiere murir con indifer
 el agrado profunde q. se le ha de l'odeid
 suponiendole capar de muer en el grade

Crimen de defraudación a la Real Hacienda
con lo q. conusca ultrajado su honor y
suparrioridad así como corporativo, que
hacuse y era deuso las mas relevantes pruebas
de tales relevantes calidades, como individualmente
consideradas las personas y las acciones que
se precian y se honran con entusiasmo y orgullo
de una honrada y patriótica a toda prueba,
acorde q. se forme la mas competente exped.
al Sr. ^{Procurador} en sus verbos desagradados
su honor ultrajado; y es para pacificar la
conciencia de tal q. obra en dho. almanen hasta
en un momento de conciencia fuesen, se mande
al librador forme y precie una copia
de la prorección de dho. genero con expresión de
numeros de las personas q. heyan de q. se recibien
la tal q. se fue representada, con cuyos antecedentes
podrá el Sr. ^{Procurador} reducir y autorizar en nombre
de Ayuntamiento la citada copia y prorección
entonces se representará la dho. conveña
al desagradado de su opinión vulnerada.

Que al mismo tiempo y a fin de que
la noticia abultada, cesada, o
de su conocimiento no sorprenda el ánimo por
deficiencia de dho. Sr. Capitan General de
esta Prov. y que individualmente dependa en



individuos de este Ayuntamiento como pertenecientes
 a la Real Audiencia de Valladolid, y bien conocidos
 en su mayor una corporacion de que la
 dilacion y la halandura ha sido producida
 por el mismo Ayuntamiento en su
 de y para tal efecto de las R. C. de
 el mes anterior de haberse mandado, de
 de apurados para el mismo los medios de
 de usar de los medios de locucion procediendo
 al embargo de sus bienes, se manifiesta repetida-
 mente a S. E. la culpabilidad de excoyuntamiento
 y la penosa reputacion en que ha quedado
 coloradas aquel presunto delator que
 tal vez pudiera calificarse de moroso
 en la noble clase de lapinero a que
 aparenta pertenecer si se examina-
 sen escrupulosamente sus donos y sus

Amos... , hende por todos conuption
mas de jio estenere a raga por
lugens discolor, intrigante y pro-
vocante, como demus qd conuynca
ya y. da labras moribo su conduta
y amancio - Y prouan sus tres.

Don Fr. Salazar y Guzman, Obispo de Salamanca

Cobena, Salinas, Carral

Cardenas, Pinera, Montero

Virgilio Duque

Atorga 21 Abril 1835.

En el extraordinario de este dia se hizo presente el
estado abarrendado del primer trimestre de contribucion
del presente año el cual cumplio en gran parte
segun lo que hasta ahora se ha practicado
pues en devocion mas de otros unidos lo que
podra producir el apocismo y la



Demas provid^{as} q^{de} son conseq^{tes} por parte de la auct^{or}?
 de N.º M^º P^º M^º q^{de} si se p^odrá evitar la presunción
 de morosidad por parte de los contribuyentes que debe
 alejarse por todos los medios posibles. En tal
 virtud y queramos poner á cubierto su responsabilidad
 y q^{de} recaiga sobre los contribuyentes morosos
 á quienes según informa el cobrador sus requeridos
 con repetición por el pago de sus cuotas respectivas
 se debiendo y según edicto prebentado á los
 deudores q^{de} en el termino de segunda día de contado
 gan p^oncialm^{te}. Los requeridos descabiertos q^{de}
 aprehendidos de q^{de} en otro caso serán de su
 cuenta y cargo todos los perjuicios que pro-
 duzca su detención y obstinación -

Hecho en la ciudad de Madrid a los 30
 de Mayo de 1835 comunicada por el Sr.
 Gobernador Civil de esta Provincia en el
 oficio de diez y ocho de este mes de trece y seis
 relativa á promover obras y ocupaciones
 de utilidad pública con q^{de} deber á los
 parvuleros y procuradores su necesidad
 asistencia q^{de} reclaman las calamidades

padecidos en el año am^{or} y presente
y recorriendo sus m^{os}. los diferentes artículos
que comprende el R. orden y deba servir como
tanto de proyecto para aquellos fines
de pública utilidad y conven^{ia}. Alor^o se
que consideramos misiles en aquellos de los
veamos prudentes una renovación de los
es generalm^{te} convida por la escasez de las l^o
chaz y paratrazación de las lomas de que es
en la más remota idea de aperecerse para ellas
ni las de presente, se escite sin embargo
parroquias por medio de los de refugio
en los h^{os} Alor^o sembrados por si acaso produce
algun remedi^o.

Que se proponga al Sr. Gobernador
la obra del camino que conduce a los Barros
de las uvas^a para el cultivo de los Galbanitos
cuando menos, y la parte escabrosa de
manto de la del Rey facilitando por un
medio la más fácil conducción en ruedas, de los
granos de que se usará de la parte.

Que también se proponga este proyecto
la continuación de la obra del camino que
dirige a la villa, principiada ya y ejecutada
en parte a expensas de donativo de



Que qualquiera de los que compraren
 la Reconcesion al Callejon que
 provi de tranvite a Badajoz con facultad
 de comprar en pequeña pedana de
 terrenos para variar la direccion
 del camino y economizar algunos
 gastos.

Para acudir a los que se originen
 se propongan como arrendar la venta
 de las 97 fanegas de terreno y 51
 obrizas y el terreno del Puerto de la villa
 y se deviene con el mismo objeto la
 Marea del contingente a Propios.

Y qualquiera de los que compraren
 el orden de las tranviesas para deviene
 de que se acuerden los cupos de los terrenos
 de las fincas de Propios segun sus mandatos
 por la D. orden de 2 de Agosto ultimo
 y la que se acuerden para proveer el

Gobernador Civil de Comarcas de Badajoz
Fuyendo a las montañas de los
lafalca de intruccion de los exped.
y en su consecuencia acordaron en su
tija al mismo Sr. Gobernador que
hace muchos meses fueron intruidos
los de curricula y de mandos a su
y aprobacion con el beneplacido
proyecto de la reduccion de los Capitanes
Anuarios y otros curules de comarcas
verdad, sobre lo cual se imprimieron
nuevo de esta Comarcas = Y firmen
yo =

Salvador de Guzman, Alcaide de Badajoz
Cordovilla, Monteros, Pineda

Alfonso Duque

Alpl. Badajoz 1835.

En el dho. oficio de curules de comarcas de
un oficio de m. de m. de Badajoz por el
q. con referencia a orden sup. preguen
el mismo oficio de curules de comarcas, cuales
de un oficio de m. de m. de Badajoz enajenados de la



Corona, cuales sean convenientes y oportunas y las
 por sus deberes, y el numero de suos que neci-
 site impuestas con una vista de donde sus
 miras se continen q. en consecuencia heylendo
 suos Numerarios, cuyos oficios se hallan inot-
 porados a la corona a la q. heyleron revenues
 por virtud de los R. Decretos de sus oficios q. me
 mediante haber pertenecido al R. Arzobispado
 por ende los sus actuales suos por sus oficios
 y adquisicion legal; y q. atendiendo a que
 el pago de curatela ha sido conq. y de ra-
 parendo todo los negocios contenciosos de que
 se merian estas funcionarios publicos siendo
 de sus oficios y de todos estos insignificantes
 de sus oficios de la parte instrumental, con sus ofi-
 dos y el oficio publico conq. para uno con
 de uno del Ayuntamiento. como actualme.

Se venifican -

[Handwritten signature]


 Alburquerque 17 de Mayo 1835 - En ofi. ord. de media

Se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador
sobre arbitrios p.^{as} obras publicas y mejoras
de p^{er}sonales y de acuerdo q^e para la conser-
vacion del conto de las q^e estan proyectadas
se nombra a los Alcaides Juan Manuel
y Antonio Cortes para que procedan en seguida
a la inspeccion y formacion del
estado p^{er}teniente -

Incomunicacion a que el Sr.
Intendente no se atreviera a resolver
a las tres y por q^e en comunicacion de
acuerdo en 19 de abril se le han dirijido
prevenciones al Ayuntamiento. Se acuerda
le honre voluntaria con los informantes
procedim^{to} preparadas por la N. N. de
los moritos de la calumnia de la
produccion sobre la prudencia de
de un y su de Alcaide a tal cual
caso de que Ayuntamiento y que las de las
en este punto preparadas siempre la
continuacion de la informacion que el honor
de esta corporacion debe dejar de si, acord
al Ayuntamiento se acuerda repetidamente
al Sr. Superintendente Genl. de Badajoz
Nada en queja de la conducta



Y tornados manepis de la tunc de unida
 boluciano de la purificada de corras de S. R.
 se arroja adoptar una medida fuente
 y purgativa a la actividad, y
 esclarezca de unavos para siempre
 la conducta invulnerable de un thuro
 Corporacion -

Y formari sus mrey: de fe

Francisco Laxena Cabina Montero
 Cavello Condovilla Pinera
 Nominis Duante

Atburg. 19 Mayo 1835.

Dibiendo proceder en ejecución de lo pretendido
 por el ant. quini de la ley sobre organizacion
 de institucion de una a formalizar las proposiciones de
 ofusaly ofultran en el davalion de unavos, de unavos
 of. el Comyo de unavos creado en el of. de unavos
 y unavos ya con cargo, no se ha tenido por



Villa de Bourgogne a Venta de Baya de mil ochos
 trece y cinco. Y unidos por certificacion acordada
 los señores de Ayuntamiento. Y los señores mayores condecorados
 en la ley de adscripcion para gobernar a la propiamente
 los empleos de oficiales y de tenientes vacantes en el Pres.
 de Intendencia Urbana de esta Plaza conforme a lo preben.
 por la ley Organica de esos cuerpos, teniendo a la
 vista lo preben. por el art.º quinto de la
 misma y los demas q. deban proveer segun
 la orden de ellos previene el Cabildo con.
 de la Paracion concur.
 como una orden. adscripcion de
 proreos por pluralidad absoluta de ellos a la
 formacion de otras propiamente en las formas
 q. se le concedio mas acertada, formalmente
 preben. de la de los empleos de plaza mayor
 q. debe correr por separado y permitirse un
 hora de unio. de las de la Provincia
 de q. quedara como licencia certificada a
 continuation q. es siempre concur.

Para la proreos de tranvías

A D. Pedro Riera

P. Cap. de la 4.ª Intendencia

Juan. Esparrago



Palanquin de la 5^a Comp^a

D^o Nicolás Fuentes

Palanquin de la 6^a

D^o Bruno de Plas

Palanquin de granaderos

Fernán Fuentes

Palanquin de la 7^a de fusiles

D^o Roman Surman

Palanquin de la 2^a

D^o Gregorio y Fuentes

Palanquin de la 3^a

D^o Gregorio Salinas

Palanquin de la 4^a

D^o Pedro Salinas

Palanquin de la 5^a

D^o Luis Salinas



Plamento real 6º

Dn Dns Morones

Pl. subv. de granados

Dn Dns Pineda

Pl. subv. de lat.ª

Dn Dns Miguel del Oro Meranda

Pl. subv. de lat.ª

Dn Dns Carlos Pato

Pl. subv. de lat.ª

Dn Dns Luis Luvier Duante

Pl. subv. de lat.ª

Dn Dns Diego Hernandez

pa. hbr. de la B.ª

Juan de Dios Salas

pa. hbr. de la B.ª

Juan de Dios Ferral

pa. hbr. extradios

J. Aneto Gamonal

pa. de S.

Juan Ferrer

por com. de la B.ª de la B.ª

tr. de la B.ª de la B.ª

Plana mayor.

pa. primer Ayudante

Juan de Salas

J. Alonso de Salas

J. de Salas

pa. seg. Ayud. de

Juan de Santos

J. Roman Ferrer



D. Abaducules -

part. Abundante

Don Cordova -
 San. Ferrera
 Don. Barragan -

Entalbertamos que hevenia poris proudeau
 a la propuena por ternu como uia prebenido por la
 abrotuca falsa de personas con q. de uenarla
 se adopte el medio de haurla por relacion enluant
 a los ofuand, aunque si enluante a la de
 los conpleos de planamayo por su
 menor numero segun se advierte en lo
 anseoramente ejecuido, y mandaron
 q. la propuena q. se dirija de
 apuse al modo comun
 quedando conuocados para

In Union y armonia de las
provincias y. Reunidas en
mejores p. ellos han condo. y
forman de este

Juan de Salazar Com. Mayor Diputado
Joray de Maunon

Juan. Cobena Pedro Salinas Andres Canales

Tore Cordovilla Pedro Montero

Josepincero Juan Archadaz

Manuel Velaz Juan de la Cruz

Juan Bueno Pedro Gamon

Juan Canales Sandoval

Pedro Meira Prospero Barrera

Garran Lopez Carlos de Salas

Tore Pravia Virginia Duran
Esparrago



Unida a lo que cuenta una circular del Sr. Gobernador
 D. Juan Ponce de León del corriente, unida
 a un Boleen oficial numero 1000000
 por la cual se ordena que se observen y guarden
 puntualmente las disposiciones que se refieren en la misma
 y para su mas puntual cumplimiento acordaron
 la Junta en unificación con el Sr. preceptor
 lo siguiente:

- 1º Que bajo la responsabilidad del Secretario
 se fijen copias testimoniadas de los Boleenes
 los Sr. Decretos, Ordenes Circulares e Injunciones
 que se inserten en el Boleen oficial, depositando
 cada una testimonio al Sr. Gobernador Civil
 para su cumplimiento.
- 2º Que cuando todo pendiente la autorización
 de expediente sobre obras públicas se agite
 inmediatamente en su conclusion.
- 3º Que puesto que desde el mes de Agosto anterior
 se han formado y remitidos al Sr. Gobernador
 Civil los expedientes de autorizacion de obras de
 Propio, y segun informacion de la Secretaria
 de la Real Audiencia ya por ser veros que
 uno, se venden tambien ahora
 por contumacia a la obra.

Pro. Circular -

4.^o ... Que para proceder al cumplimiento
del art. Quinto del mismo ma. sobre hom-
bres ociosos y mal inclinados se forme
una expedición de los que pueden haber en
la villa a cuyo fin se comisiona a los
Pres. Capitanes D. Juan M. y D. J. de...
que procuraran para ello tomar los
convenientes informes y darán cuenta de
el resultado al Sr. D. J. de... para
resolver lo que correspondiere.

5.^o Que semanalmente se recorra el término jurisdic-
cional siempre con un capataz por
turno y un perro de bando uno o dos guar-
das a caballo y el número suficiente
de flechas armados convenientes para que
muchachos aprehendan toda persona
vagabunda, y alar sobre las transgresiones
de los bandidos o bandidos.

6.^o Que en cuanto a porrones y personas
vagan sin un objeto honesto se ocupen
de margades a pedir a cuenta de orden
por el art. como de habitual.

7.^o Que en cuanto a hornos de barro y
campa personal de todo lo prohibido
respeto de personas tan perjudicadas.



y para cuya reduccion a la voluntad
 Khan decide tan pronto como

8.º Y finalmente q. para hacer que se repitan
 las promesas de las innovaciones de la ganaderia
 y el propietario el distribuir el terreno que se
 viene de seguro con el producto de
 sus tierras de pascos y praderas
 de las obligaciones para con el fisco y de las
 particularidades de las mismas mas seran
 a los guardas de campo y montes que seran
 responsables con los duenos y ademas con
 suspensiones segun las leyes de
 tolerancia, dimitir o conmutacion que
 se adquiera en el termino de los duenos; por
 brevedad q. en el caso de denuncia de ganaderia
 ni pascos deorrales uos, y tenencia de pascos
 conducidos a este a la parte de donde se
 fueran tres dias ademas a pagar la
 multa en q. se haya incurrido, las cuales
 y otra promesa de su contenido siempre
 duplicadas, y debidas siempre respectivamente
 de los individuos de Ayuntamiento.

Unfrancisco de la Cruz
 de la mancomunada de Alcomunion y



Repeto a las tenes voto culas de liberar.
 de unalorporacion. Si meera el derecho
 de reclamar. Repeto al cualquiera infra
 non q' de breves o' de las quejas que
 se producen o' enreuda a publico delu.
 tribos a' duos q' de lamen pro le
 lornjan en las Haueudas y Amencras
 y suuar de usdro. Bien ante este
 Ayto. bien deprecando al Sr. Gobernador.
 civil para deconyame de la responsab.
 y de lamente. - Y firmas:

Gutierrez Maxera Obena Valinas
 Carrall Condovilla Pines
 Legimo Duarte

Atorgado en Julio 1835

En la villa de Abouquerque a ocho de Julio
 de mil ochocientos treinta y cinco los señores del
 Ayuntamiento reunidos en extraordinaria con
 el objeto de proceder a arreglar la compaña
 de obreros del parador de turismo de buena
 de usaria, teniendo a la vista el pliego



nominales de todos los malos solteros que son
 arrojados a lo prohibido por el artículo diez y ocho
 de la ley orgánica de esta Milicia deben ser los
 primeros llamados para el servicio en virtud
 a que se les dedica y son considerados a que
 se les llaman militares como voluntarios
 hasta el número de trescientos cuarenta, en
 cuyo concepto forman trescientos y sesenta
 el completo de las cien plazas de que debe constar
 esta Compañía según la comunicación verbal
 que habiendo el Sr. Gobernador de esta Marina
 como jefe de este cantón encargado de la
 organización de los cuerpos, y considerando
 que el término facult de los días que cumplen
 en el momento no es suficiente para atempe-
 rarse estrictamente a lo prohibido para uno
 como por la mencionada ley, ni según
 sus disposiciones al contrario, bien mirado, a
 cubrir el número requerido, si se atiende
 a las calidades legales requeridas para ser
 urbano, esculpido y miramiento de
 Oportuna directamente al servicio in-

temerante q. sus cuerpos van a presentarse
 a la patria amenzada, ante cuyo peli-
 gro deben ceder todas las consideraciones,
 produciendo conpromiso de las mencionadas
 cosas a elegir de entre ellos los señores
 y señores individuos necesarios para el
 completo de las cosas plaraz requeridas
 procurando q. tengan la aptitud fisica
 y moral necesaria para el activo servi-
 cio a q. se destinan, y verificada q.
 fue la eleccion y formada la lista
 q. con inclusion de los voluntarios com-
 pone el expediente Numero, mandaron
 q. transcrita q. sea a con continuation
 se remita manana al Excmo Sr.
 Gobernador para los efectos preveni-
 dos - firman:

Salazar Gonzalez Saxeza Cobenz
 Salazar Condovilla Pinezas
 Viquinducate



Comp^a de Traductores

Individuos voluntarios segun apunte de la lista
presentada por el Cabildo de Comercio de Badajoz

- | | |
|-----------|-----------------------|
| Clases | José Coron |
| Sargto 1º | Manuel Arminu |
| Q. 2º | Francisco Henrique |
| | José Carras |
| | José Salinas |
| | Agustín Ferrás |
| | José López |
| Cabos 1º | Julian Lundelo |
| | Francisco Garcia |
| | Melano Masas |
| | Sebastian Chus |
| | Juan de Dios Barragan |
| Q. 2º | Vicente Gamba |
| | Benito Pacheco |
| | Juan Luján |
| | Vicente Luján |
| Soldados | Francisco Duran |
| | José María Pina |
| | Mateo Barras |
| | Baldomero Bejarano |

Manuel Acuña

Guillermo Alva

Felipe Valle

Antonio Oro

Juan Gamá

Felipe Peraza

Juan Rodríguez Díaz

Juan Carrero

Gregorio Valdes

Ramon Morales

Manuel Tabares

Pedro Barrios

Juan Morales

José Manuel del Oro

Incorporados por alusión

Villadecano

Moente Baución

Baldomero Domínguez

Parcial Benito

Julian Aranzano

Tomás Linares

Juan Franco

José Sammis, hijo de José

Gonzalo Hernández

Juan Carrero

Andrés Mayo

Felipe Aranzano

Ignacio Cardenal

Blas Domínguez

Cruz Hernández

Julian Sammis





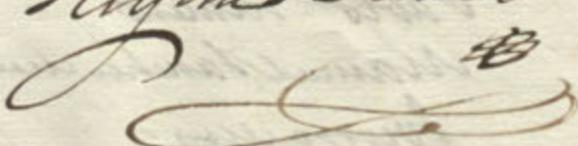
- Eregorio Zamora
- Cecilio Antiles
- S.º Albrí... Juan Sanchez
- Juan Fernis
- Antonio Marañón
- Carillo... Juan Leon
- Hermenegildo Veuroza
- Muñoz... Juan Pizar
- Andrés Aguado
- Nueva... Cipriano Gamero
- Juan María Frías
- Leon de Torres
- Lebrada... Antonio Díez
- Siberiano Aguirre Taborda
- Felipe Redero
- Pascual Bordico
- José Anbrí
- D.º Pedro Gamonal
- Franco Ortega
- Llano... Marcos Fernis
- Pérez... Cipriano Formales
- Reboijón... Francisco Exp. Pont
- Soriano... Manuel Labra
- Paras... Juan Rey
- Manuel Ramos
- Franco Nite
- Juan Gamero Pelas
- Corrao... Manuel González
- Pablo Gamero
- Manuel Sanchez Melon
- Victorio May

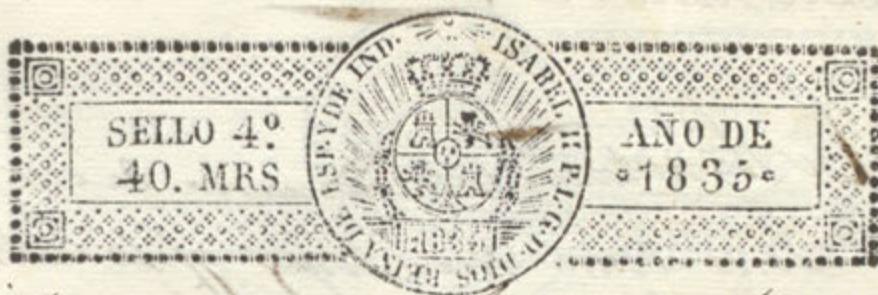
Gregorio Lorders
 Valsuollos - Nicolas Generele
 Anfriso Atipano
 Luis Tejero
 Remigio Gamo
 Demoyan - Mateo Baamungra
 J. P. con - Manuel Gamo
 J. Ant. - Cipriano Tabares
 J. P. Gamo
 Juan del Albornoz Amener
 Blas Povedas
 Duranuis Bergeon
 Mar. la - Josef. Falcon
 Clara - J. Gregorio Cortes
 Romanos - Juan Guerra
 Ant. Gamo
 Juan Marques
 J. P. con - Leon Gomez
 Santiago Rodriguez
 Pedro Antonio Ortega

Suplentes p. a. la falta de ocurrir

Barrera - Diego Gil -
 Lucas Guerra.
 Antonio Rubio.
 Norais - Joaquin Leon
 Barrera - Victoriano Ron G.

A la Convencion de todos el alusim. general
 provincial por el city. en q. se unen melior los defectos
 enfermos, pequeños, ortula y demencia con. Atunq
 vete a pulis a the ano -

Nigini Duarte




Atorgado el 11 de Julio de 1835 =

Debiendo completarse la organización del Batallón de Milicia Urbana creado en esta Villa y a los q. se ha fabricado la bandera q. como tal le corresponde usar, y siendo su adquisición un deber de este Ayuntamiento, y que el mismo provea al fomento y entusiasmo de los Conserjeros Urbanos, acordaron en virtud q. el Sr. Presidente Absente de los G.bernados Civil de esta P.ovia la Autorización competente para que de los fondos publicos de esta Villa pueda costearse aquella honrra insignia - y firmen

oy fe =
 Salamanca Maxena Canales
 Condovilla
 Montoya Pineda

Virgilio Duarte

P. de B.

Atburg. Doe Julio de 1805

El Ayuntamiento Ultraordinario de este dia
le acordó entre otras cosas q se celebrasen
fuerzas de Manana los dias de S. M. la Virgen
la Reyna Gobernadora de la Manera mas
honorable posible, a cuyo fin determinaron
q la virgen de dicho dia se traiga una
vestida en la Plaza de se traiga
viva la procesion de aquella noche y se
adorne el modo mas decoroso. Y los
fechados siguientes de los dias
Capitulares faviendose esta con el
mas secreto alumbrado interior para q
las señoras aficionadas que concurren pue-
dan entregarse al alegre festejo del baile
a cuyo intento traria en la sala principal
poca musica q en esta villa pueda adqui-
rirse. Que el dia siguiente celebren so-
lemne culto en la Iglesia Parroquial
de Con Maria Cantada sermon
y sermón para lo cual se cambie al
Sr Brigadier Jernandez de esta Plaza y se
plana mayores, al estado de su y se
usase. Considerado de su fran. de esta
villa terminandose tan pronto dia



Con un abundante Vendo de una Baco
 a la Tropa Comumente de la Milicia de Ba
 na que obra en la Plaza de Pinar de esta
 Villa de Huelva y se dara Comandante
 a dicho Senor General. — Se comienza
 por todo lo relativo a la fusion de la vi
 sion y sea de la celebracion al Regid. D. Comu
 jencia, y para lo perteneciente al Vendo
 al infrascripto Sr. a quienes se ha
 visto los intereses de los de q. pasan
 Cuanto y firman de q. — Luis-fo.
 chada prob. —

Juan Antonio Maxena Caswall
 Cordovilla Monteros Pineros

Atengo 26 de Julio 1835.

Luis Duarte

En su virtud. ord. de dar de la tito en conde
 nador talenador del Sr. Gobernador Civil Jha
 dei del lorr. infero en el Boletin oficio del
 once relativa a proponer arriarios para

El fomento de la Industria Urbana y acordaron sus
medios q^{re} se repet^{re} hallaron en el expediente de dicha D^{ca}.
un expediente sobre venta de varios pedanos de ejido
no necesarios al uso de esos vecinos, cuya resolución
no se ha comunicado aun, y q^{re} por otra parte
sus med^{os} no pendenan mejor, ni abran la mano
para cubrir un objeto tan importante, acordó
se va q^{re} se continúe a S. S. en este verdadero sen-
tido alegando de lo profundo interés con q^{re}
se atiende a este asunto q^{re} considera de
máx^{ima} importancia -

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de
provincia informe en favor de la sol^{ta} q^{re} se ha
el Sr. D. Villar del Rey pretendiendo moratoria para el
de pago de los impuestos de diezmo q^{re} se devanaban a los
vecinos de las tierras concedidas por S. M. a los
labradores de esta Prov^a; y con noticias seguras que han
sus med^{os} del estado calamitoso de los cultivos de dicho
Pueblo en el presente año, acordaron se dirija a S. S.
q^{re} se oficiarán de este de tener cuenta de lo que ha expuesto
el Sr. D. Villar del Rey y se comunique a S. M. a gra-
via de

También se dio cuenta de un oficio del admⁱⁿ
nistrador de los rios de Badajoz pidiendo informe sobre
la conducta moral y política de los empleados de
este en esta provincia y acordaron sus med^{os} se con-
tinue de esta manera q^{re} se repet^{re} del admⁱⁿ. D. Diego de
Herrera q^{re} se ha de acordar de la misma rebaja
opinión por la decisión por los d^{os}. leg^{is}.
S. M. la Reyna para q^{re} se haya segunda
hallandose condecorado además con el distinc-
to de Capitán de la Industria Urbana de esta



Plaza; y se diga q. el conductor Diego Guisado
 madre eni tunc por duafute a Ma pua
 Cauna, asi como Luchio del mismo nombre
 q. en el año de mil ochoc. Vencidos y
 Venidos pertenecia a la parranda Juana
 de Peranton, y sea ^{te} remobido
 encargando una importante ocupacion a
 personas decididas y mas activas y puntuales
 para remobir asi el retrano con que se encuentra
 en custodia la Correpondencia publica y que la
 opinion general atribuye a la mala voluntad
 de otros Conductores -

Lido Cuerdo de la Comision del Sr.
 Govern. Civil a la peticion de excoyuntamiento
 sobre q. se le autorice para llevar de los fondos
 publicos la bandera de los Batallon de Infanteria
 Britana, y por el cual probrine S. S. Se le proponga
 para ello un arriendo suficiente con que se
 sea de los q. ingresan en dichos fondos, ni sobre los
 q. gravitan en el oronimo de los arriendos de
 primera Necesidad - Y atendiendo a que todos
 cuantos pudieran proponer en un acuerdo
 con los diferentes i' intereses ^{de} objetos ocurridos

Eni q. se oferea alguno uoil que pueda
cubrir el no mena importante de que avra
setrada, y punto q. el Sr. Prudencia ofue
dar venencia. S. en beneficio de cuantos
pueda influir en el fomento general de la
industria urbana con tal q. se permanezca
dentro al extranjero dentro del arroyo
de Corcha en bruto libre de derechos
por el medio de atender tambien
al no mena importante objeto de emplear
y dar ocupacion a los jornaleros seg.
esta repeticion de Recomedas, acordaron
se proponga este arroyo al Sr. Gobernador
civil como medio no solo para
atender a la adquisicion de una bandera,
sino para cubrir otras atenciones rela-
tivas al complejo fomento y total orga-
nizacion de la industria urbana, a fin
de q. S. S. se sirva promover la
realizacion de dho. arroyo como
unio habi y efectivo que



Se presenta en mi dia ortanta apun
y firma de

Salazar, General Cobena, Salinas
Carral, Cordovilla, He, Monteros
Alcornoque, Jimeno Duace

En la villa de Alburquerque a once de Agosto de mil ochocientos
treinta y cinco. Los Señores de su Ayuntamiento. Mundozer
el ordenario de este dia y con vista del Real Decreto de veir-
te y tres de Julio ultimo sobre arreglo provisional de los Ayun-
tamientos y demas prevenciones que contiene la circular de
su comunicaz.ª de fecha sus Mercedes: Su no pudiendo como-
damente insertarse en dicho p.º la forma inteligencia
se comunico al publico para su conocim.º promiendose de
manifiesto dho Real Decreto en la Secretaria para que cuan-
to se vieran y mudar instaurase de su contenido; y con-
siderando que casi en los electores como en los elegibles debe res-
plandecer como circunstancia esencial entre las demas re-
queridas la de unas conocidas adhesion a los legitimos dños de
S. M. la Reyna Nuestra Señora Doña Isabel Segunda
Requisito de que carecer algunos de los que se hallan

en dho caso y que en concepto de Ayuntamiento les imposi-
 bilidad para desempeñar tan importante encargo,
 entiendo ser muy conforme al espíritu de
 las M. Resoluciones Urgentes la separación
 para dho actos de los contribuyentes que no inspiran
 confianza en sus opiniones políticas, en cuya consecuen-
 cia acordaron que así se ejecutase y bajo este concepto
 se proceda a la formación de las listas o padrones de electores
 elegibles en las formas, y bajo las reglas establecidas en
 el expresado Real Decreto, y así virtud se procedió a la
 ejecución de dhas listas en la forma siguiente

Listas de los vecinos de esta Villa Calificados co-
 mo electores, según el Real Decreto de 23 de Julio ul-
 timo sobre el reglamento provisional de Ayuntamiento

<u>Puerta de la Villa</u>	Pedro Estrubo
D. Bruno del Pilar	Cristóbal Delgado
<u>Cuatro calles</u>	Juan Buenaventura
+ Domingo Lano	Justo Matador
<u>Derechas</u>	<u>San Juan</u>
D. Diego Juan de la Cruz	Andrés Moreno
José Gutiérrez	<u>Nuevas</u>
Juan Ferrer Palacios	Juan Buenaventura
D. Juan Colares	Juan Matador
D. Silvestre Rodríguez	Fernando de los
<u>Prochas</u>	D. Manuel Crespo
D. Man. de Armas y Huerto	Andrés Gamero
<u>San Albín</u>	Pedro García Durán
Juan Matador	Domingo Hermoso
Valeriano Matador	Domingo Hermoso
Alonso Bueno	Miguel Rodríguez
Juan Bueno	



Cabrados

Diego ^{mayor} ~~ruano~~
 D^o Mem^o! Coxellas ^{pro}
 Alonso ^{cañero}
 D^o Antonio Guzman
 Pedro Montero
 D^o Luis Salvado
 Joaquin ^{Meñer}
 D^o Fran^o Samonal
 D^o Andrey Samero ^{pro}
 D^o Gregorio ^{Ortiz}
 D^o Juan de Dios ^{Gomez}
 Simon ^{Fuente} ^{Movillas}
 D^o Fran^o ^{Pato}
 D^o Genaro ^{Pato} ^{pro}
 D^o Juan ^{Co} ^{Sanibanco}
 Fran^o ^{Co} ^{Marxaguro}
 Fran^o ^{Co} ^{Murciales}
 Antonio ^{Murciales}
 Demonio ^{Gomez}
del Pinar
 Augustin ^{Cañero}
 Andrey ^{Morales}
 Arriaco ^{Valle}
 Simon ^{Valle}

Del Pinar

Jomas ^{Duarez}
 D^o Juan ^{Duarte}
 Fran^o ^{Co} ^{Pinero}
 Pedro ^{Gomez}
 + D^o ^{Reparano}
 + D^o ^{Santos} ^{pro}
 Juan ^{Cañero}

Domingo ^{Condovilla}
 D^o Jose ^{de} ^{torrey} ^{Sirano}
 Felix ^{Garcia}
 Pedro ^{Pilar} ^{Pardo}

Merixegos

Mem^o! ^{Gomez}
 Albano ^{Duarez}
 Lorenzo ^{Morales}
 Jose ^{Pilar}
 Fran^o ^{Co} ^{de la} ^{suiza}
 Pedro ^{Cañero}
 Fran^o ^{Co} ^{Brabo}
 Miguel ^{del} ^{Pino}
 D^o Miguel ^{del} ^{Pino} ^{Murciales}
 + D^o ^{Pino} ^{Salinas}
 Santiago ^{Ferreira}

Gallegos

D^o ^{Pino} ^{fresco}
 Pedro ^{Pacheco}
 D^o ^{Higinio} ^{Duarte}
 Feliciano ^{Ortiz}

Merinas

D^o ^{Jose} ^{Pinero}
 + D^o ^{Juan} ^{Corchado}
 Pedro ^{Garcia} ^{Sandoval}
 D^o ^{Pino} ^{Jose} ^{de} ^{Benavente} ^{pro}

Paras

+ D^o ^{Manuel} ^{Puero}
 Juan ^{Pilar}
 D^o ^{Andrey} ^{Duarez} ^{de} ^{la} ^{Pinxa}
 Nicolas ^{Palau}

D. Melchor Duran pro

D. Juan Muñoz

Jose Benavente

Joaquin Cortina

Alm. Velasco

D. Miguel Pico Duran

D. Jose Amoro

Alm. Pico

Alm. Lina Linares

Domingo Manzano

Arenales

Felipe Pardo

Pedro Magado

San Pedro

Mas Gomez

D. Julian Sobena pro

D. Juan Sobena

D. Juan Carro pro

Diego Garcia

D. Juan Gaspar de la Manzano

D. Pedro Gutierrez

D. Nicolas Gutierrez

Genaro Marañon

D. Tomas Guerrero

D. Juan Fajera de la Manz. no

Antonio Rodriguez

Llanos de Monjas

D. Jose de Suellos

D. Pablo Monjecho

Fern. Mejicano

Juan Santos Duran

Fern. Guerrero

Monjas

Joaquin Galbar

D. Juan Duarte Vanto

S. Antonio

Juan Bueno

Ignacio Sobor

Ant. Guerrero

Barrolomeo Jonte

D. Juan de Salas

D. Pedro Jose Mejicano

D. Jose Esparrago

Juan Taborda

Jose Benavente

Agustin Benavente

D. Juan Guerrero

D. Pedro Tabara pro

D. Juan Alasiva

Jose Puente

D. Juan Carralio

D. Pedro Prieta

Lucas Cabrera

D. Jose Valiente

D. Domingo Peñas

Antonio Muro

Pedro Rivera

Duenas

Simon Fuentes

D. Mayorano Fuentes pro

D. Juan Acido

D. Jose Huertos

Zapateros

+ D. Juan Perez de Luengo pro

+ Alm. Linares

Obiseros

D. Carlos Salas

Juan Bueno Sama

Pedro Orantoy

D. Lorenzo Palacios pro

D. Geronimo Orantoy pro

Juan Mayo

Juan Lancha menor

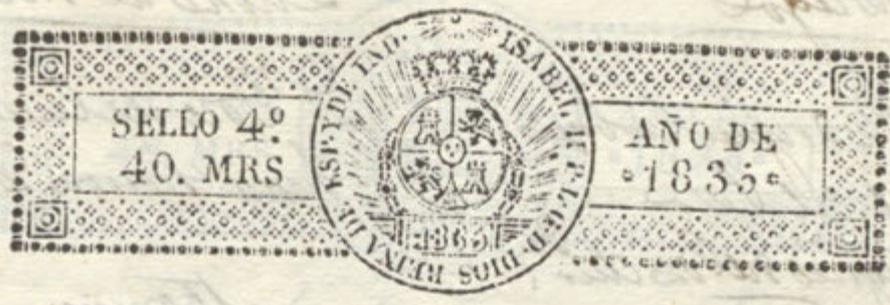
Juan Lancha mayor

Diego Bivas

Procurador

Simon Bueno

Antonio Molina



Luce a las personas elegibles para Concejales y Pror. del Com^o con arreglo a lo dispuesto en el mismo N.º Decree, excluidos ya los actuales miembros del Ayuntamiento por considerarse un mero fraude legal para ser reelegidos -

Puerta de la villa

Dn. Bruno del Pilar

4 Casas

Domingo Lora

Derecha

Dn. Manuel Ruiz

Dn. Silbeiro Rodrig.

Dn. Albrin

Alonso Perez

Fran. Bruno Ruiz

Nueva

Dn. Ramon Crespo

Andres Gumera

Atig. No. 2.º Pilar

Calzada

Dn. Am. de Guzman

Dn. Luis Galbas

Benigno Morales

Joaquin Suarez

D. Man. Gamonal

Dn. Gregorio Hernandez

Dn. Juan de Dios Gonzalez

Simon Fuente Morilla

D. Man. Pate Ruiz

Fran. Barragan

Llano del Pilar

Andres Morales

C. del Pilar

Tomás Duran

Fran. Pinos

Pedro Gonzalez

D. Jose Torres Prieto

Felix Garcia

Pedro Pilar Pais



Reborego

Pedro Rodriguez Carbas
Miguel del Pozo
D. Miguel del Pozo Duran
Santiago Ferrera

Calle de Gallegos

Pedro Pacheco
D. Hermis Duarte
Feliciano Orantof

J. Veñeros

D. Jose Arizon
D. Juan Corchado
Pedro Gumero Sumbatal

Paras

D. Juan Munoz
Joaquin Terrina
D. Miguel del Pozo Duran
Miguel Rob
Luis Lenders
Manuel Veler
Nicolas Palacrin
M. Pedro

Man Gomez
D. Nicolas Gonzalez
D. Tomas Guerra

Llano de monjas

D. Jose de Lucena
Juan Santos Duran

Monjas

D. Manuel de Santos

S. Antonio

D. Jose Aguirre
D. Pedro de Bejirano
Juan Taborda
Juan Vmaje
Agustin Vmaje
D. Manuel de la Riba
D. Pedro Beira
D. Jose Valente
D. Domingo Berjes
Antonio Leon
D. Juan de la Riba

Duena S.

D. Manuel de Santos
D. Juan de la Riba

Obejero

D. Manuel de la Riba
Manuel de la Riba

Incomunicacion a
los daron los mds que



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

formadas de tres partes separadas que autoriza-
ran al Sr. Presidente y Secretarios de fijar en el
libro de acortamientos y liquidacion - y firmen

Salazar de Arce
Salinas
Figueroa
Carralero

Publicación de

Decreto En este día se publicó por medio de oportuno
edicto fijado en el libro mas publico del ayuntamiento
de esta ciudad sobre organizacion y liquidacion
de un subsidio de quindaya en la tenencia de la
villa de Lucena quinierenia merced de su
coronamiento =

mandos En este día se separaron y fijaron en
libro la plana real de 20 de Julio de 1835 de elecciones
y elegibles formadas anteriormente, para
los fines y efectos prebuindos =

Reclamacion. D. Juan Guerra Abate en nombre de sus
 hermanos D. Juan Diego de la Cruz y de su
 reclamacion la inclusion de sus como elector en
 la lista de electores que se publicaron mediante el anuncio
 en el los requisitos exigidos; y el otorgamiento
 Considerando ademas de las circunstancias prebe-
 nidas para ser elector, no es elegible por no saber
 leer ni escribir, y que su omision fue un efecto
 de olvido involuntario mandado que se le incluya
 y que la determinacion se dio respecto
 de como Rodriguez con amplacion si poder
 ser elegible mediante la reclamacion que produjo
 y se otorgo, cuya omision fue tambien olvido
 Natural. Alberg. D. de A. G. de unil. D. de A.
 de unil. D. de A.

Salamanca
 D. de A.
 Cobarrías
 D. de A.
 Condovilla
 Carral
 D. de A.

Nota Inmediatamente se comprendieron por adiccion
 en la lista publicados a Juan Guerra y como
 Rodriguez como electores ya existieron como
 elegibles.



Su inclusion en la lista de electores mediante
 hallame adornado de las Circunsc^{as}
 Queridos para ello; y de D^o Domingo Berjes
 procediendo. Se le excluya asi por hallarse
 empleado en el servicio Militar en la
 Plaza, como por haber de absentarse
 y sus años: Una y otra reclamacion
 se como por el Ayuntamiento. y mandado
 q. se hagan las anotac^{es} oportunas
 Alberg. Carre e Ayuntamiento en el
 de un finis:

Salmeron Alarcón Salmeron Carralbo
 Condavilla

Recipiente de las En Ayuntamiento ordinario que
 se va celebrando por los ptes que le com.



ponan y abajo firmaran se procedi
 por el Ayuntamiento a la reafirmacion de las
 listas de electores y elegibles por haber
 observado algunas omisiones involuntarias
 e inevitables, y en virtud se procedio a
 verificar dicha reafirmacion en esta forma

<u>Col.</u>	<u>Electores</u>	<u>Elegibles</u>
Paras	Nicolas Palacin	Nicolas Palacin
Cabrada	Benigno Ferrales	Benigno Ferrales
	Pedro Maya	
	Alonso Carron	Alonso Carron
		Agustin Carron
Carranalle	Juan Odrisio	

Todos los cuales mandaron sus mercedes se tengan
 por tales electores y elegibles para los efectos con-
 venientes y q para mayor claridad y que
 con el debido orden se proceda a las demas
 operaciones coniq. se escriba a continuacion
 lista siguiente y ordenada de un y otro
 quedando todas Aquellas Carron por
 haberse averiguado que sabe escribir
 correctamente; y puesto q. en uso mismo



día cumple el primer término de lo q
 sea tray para las reclamaciones en el que se
 han producido las q. concurran anteriores
 y q. Arras ya con tramite debe pasarse
 al delalouvoacion, se ejecuta una diligencia
 para unia punto de recogida
 de los plegios q. haude prevenir los
 deores, el delalouvoacion Capitan de cor.
 Ayuntamiento. a donde concurriran con
 entro dias dei y martes de venta deise
 las unte a las diez de la mañana y
 deoe las Cuatro a las seis de la tarde
 anunciandose asi al publico por edictos
 y pregones para q. haya delouvoacion
 y comun inteligencia a todos los
 electores a quienes se prebendria
 q. a couvillia corresponden segun
 la poblacion y la escala del N. de
 un Alcalde, un ent. un Alcalde
 cinco Regidores y un Prior de

Comun paravarios oficios deben nombrar
 un numero igual a concejales y notarios
 natural^{te} u Prot. del comun, con preben-
 tion tambien de q ninguno de los pue-
 deas or votan sueldo solo penun-
 dia abrenime de hauerlo, breu que
 elprocurador asi vajo su firma, o la de
 los electores a quienes si no sube firmari
 y firmari su mrdy. de fe. Alburquerque
 dei y pite or de Agre a mil de los
 de emporios:

Salas
 Maximal
 Obispo
 Cavallero
 Cordovilla

Vigilino Duarte

Losi o Padron de las personas q pueden
 designadas para electores y elegibles segun
 las leyes y rectificaciones anteriores

Electores

Elegibles

Orienta de la villa
 Du. Bruno del Pilar Du. Bruno del Pilar

Ulción



Quarto calles

Ulción

• Domingo Larra

• Domingo Larra

Sevilla

• Du Deyo mar. Gu. Starana

• Fre. Corrobin

• Francisco Palau

• J. Man. Ruiz

• J. Man. Ruiz

• J. Felice Rodriguez

• J. Felice Rodriguez

Porto

+ J. Manuel O. May. M. O. O. O.

St. Albini

• Francisco

• Valeriano

• Alonso

• Juan

• Pedro

• Manuel

• Juan

• Juan

• Alonso

• Juan

St. Juan

• Andrés

St. Juan

• Juan

• Juan

Eleitores

Electible

Juanando Leon	---	
Jufrancho Creys	---	Jufrancho Creys
Andres Gamens	---	Andres Gamens
Pedro Ganna Durand	---	
Don. Sanchez mayor	---	
Don. Sanchez m. d.	---	
Miguel Rodriguez Pina	---	Miguel Rodrig. Pinar

Calrada

Pedro Moya	---	
Diego Lario	---	
Juanant Cordua No	---	
Alonso Carron	---	Alonso Carron
Juan Antonio Normand	---	Juan Antonio Normand
Pedro Alonzo	---	
Juan Luis Salbas	---	Juan Luis Salbas
Francisco Mares	---	Francisco Mares
Don. Juan Gamonal	---	Don. Juan Gamonal
Don. Andres Gamens No	---	
Julio Gregorio Hernandez	---	Julio Gregorio Hernandez
Don Juan ordin Gouard	---	Don Juan ordin Gouard
Simon Juanes Alonzo	---	Simon Juanes Alonzo
Don. Pato	---	Don. Pato
Don. Genaro Pato No	---	
Don. Fenobine	---	
Don. Barragan	---	Don. Barragan
Don. Anubales	---	
An. Anubales	---	
Pedro Gouard	---	Pedro Gouard
Manoel Pinar	---	
Agustin Carron	---	



Alcornoque

Andrés Morales
 Cipriano Valle
 Simón Valle

Elegibles

Andrés Morales

Al del Pilar

Tomás Durán
 Juan Duarte
 Juan Pineda
 Pedro González
 Diego Pajarico
 Sr. Pedro Santo Pto.
 Juan Carrón
 Don. D. Ardo bella
 Don. D. Ardo bella
 Félix Ganuza
 Pedro Pilar Pared
 Julián López Pulgar

Tomás Durán

Juan Pineda
 Pedro González

Félix Ganuza

Pedro Pilar Pared

Rebrique

Manuel González
 Albano Durán
 Lorenzo Alzola
 José Pilar
 Juan de Alzola
 Pedro Carbajal
 Juan de Arbo
 Miguel del Pozo

Pedro Rod. Carbajal

Miguel del Pozo

Ucero

D. Mig. al Procurador
D. Pedro Salinas
Santora Ferrera

Ucero

D. Mig. Procurador
Santora Ferrera

Gallegos

D. Pedro Cruz
Pedro Pacheco
D. Hyginus Duarte
Feliciano Duarte

Pedro Pacheco
Hyginus Duarte
Feliciano Duarte

Ucero

José Antonio
Juan Lorenzo
Pedro Guncas Landobal
D. Pedro Breavera Pío

José Antonio
Juan Lorenzo
Pedro Guncas Landobal

Paras

D. Maximiano
Juan Pelar
D. Andrés Duran
Nicolás Palacin
D. Melchor Duran
Juan Antonio
José Magre
Francisco Corrales
Manuel Velaz
D. Miguel al Procurador
José Pineda
Miguel Nol

Nicolás Palacin
Juan Antonio
Francisco Corrales
Manuel Velaz
D. Mig. Procurador
Miguel Nol



Recorrido

Legales

• Luis Landa
 Domingo Navarro

Luis Landa

Arenal

Felipe Landa
 Pedro Torregua

Carranillo

Juan Vadell

St. Pedro

Man Gamus
 Juan Cobena Pto
 Juan Cobena
 Juan Landa Pto
 Diego Gamus
 Juan Guandultra

Man Gamus

Juan Guorria
 Juan Nuñez Guorria
 Juan Nuñez
 Juan Nuñez

Juan Nuñez Guorria

Juan Nuñez

Juan Nuñez del Estero
 Juan Nuñez

Electores

Elegibles

Elenco de electores

Elenco de elegibles

José del Villar
 D. Pablo Torquemada Obis
 D. Juan de Rojas
 Juan Antonio Durán
 Juan Guerrero

Juan Antonio Durán

Cl. de electores

Francisco Galván
 Juan Duarte Santos

Juan Duarte Santos

D. de electores

Andrés Bernal
 Ignacio Cobos
 D. Juan Guerrero
 D. Juan de Guzmán
 D. Pedro de Rojas
 D. Juan de Guzmán
 Juan Taborda
 D. Juan de Guzmán
 Agustín Bernal
 D. Juan de Guzmán Obis
 D. Pedro Tobo
 D. Juan de Guzmán
 D. Andrés Carbón
 D. Pedro Ruiz
 Lucas Cabrera
 D. Juan de Guzmán

D. Juan de Guzmán

D. Pedro de Rojas

D. Juan de Guzmán

Juan Taborda

D. Juan de Guzmán

Agustín Bernal

D. Juan de Guzmán

Andrés Carbón

D. Pedro Ruiz

D. Juan de Guzmán





Elecciones

Elecciones

Arg. Leon Taborda - tu. Leon Taborda
Petro Rubens -

De Duenas

- Simon Puente - - - - - Simon Puente
- Juan Puente - - - - - Juan Puente
- Juan Puente - - - - - Juan Puente
- Juan Puente - - - - - Juan Puente
- Juan Puente - - - - - Juan Puente
- Juan Puente - - - - - Juan Puente
- Juan Puente - - - - - Juan Puente
- Juan Puente - - - - - Juan Puente
- Juan Puente - - - - - Juan Puente
- Juan Puente - - - - - Juan Puente

Prejeros

- Juan Puente - - - - - Juan Puente
- Juan Puente - - - - - Juan Puente
- Juan Puente - - - - - Juan Puente
- Juan Puente - - - - - Juan Puente
- Juan Puente - - - - - Juan Puente
- Juan Puente - - - - - Juan Puente
- Juan Puente - - - - - Juan Puente
- Juan Puente - - - - - Juan Puente
- Juan Puente - - - - - Juan Puente
- Juan Puente - - - - - Juan Puente

Elecciones

Electibles

Diego Brind
Manuel Guerrero,
Franc. Gamero.

Novales

Franc. Brind
Franc. Molino

156

Resolución municipal de ~~elección~~ elecciones y ~~sección~~ secciones
de electores tallos error — Atorga de diez y siete
de agosto en el dicho, tocando a los

Sala

Vigilante Duero
C. B.

Novales Se publico a voz de peon publico el acuerdo
anterior relativo a la presentacion de pliegos
entablada capitular en las horas y dias designa-
dos cuya publicacion se ejecuto en todas las
calle de esta villa y ademas en el punto de
mas unido edito en la Plaza de esta villa
Atorga de diez y siete de agosto



Conformidad de lo prevenido por el artículo
 Venti cuatro de N. Decree de venti tres de Julio
 ultimo, el Ayuntamiento nombra al requerido
 D. Juan Cobena para concurrir al acto
 del excoñonio; y havendole provido á
 peticion los dos electores quedaban concurrir
 á el, nombra en tales Juan de Dios San Juan
 Alonso Carron á quienes se manda
 citar para q. á las nueve de la tarde de
 mañana concurran á practicar dicho
 dilig. y firmen de este =

Juan Maxena Cobena Valera Casalla

Cadovillaga Pineda

Virginia Duarte

ten a las personas q. obeen concurren
al escrutinio prebenido =

Duante

Escrutinio celebrado en el Ayuntamiento de Verdoso a
Agosto de mill ochos y treynta y cinco
segundo deludala Capitulo de
N. Presidente del Ayuntamiento. con el
regidor nombrado Juan Cobian
el Prior Penonero Juan Pineda por
el Auditor superior, los decanos saca-
dos a la suerte Juan de Dios Gomez
y Alonso Carron, se procedio a for-
macion el escrutinio prebenido
a cuyo efecto el N. Presidente
con presencia de los concurrentes
hubo leyendo los pleygos presen-
tados por los decanos que resul-
tan ser los siguientes: Juan de Dios



con y. Leubre la mayoria absoluta
 de los señores, cuya dilig. pro-
 dujo el resultado q. se expresara

Para conyales resultaron - Votos

1º. D. Nicolas Linares con cent. cincuenta	105.
2º. D. Pedro Barrio con sesenta y tres	63.
3º. D. Juan Pato con cincuenta y siete	57.
4º. Juan Maria Suma con cincuenta y seis	56.
5º. D. Domingo del Pilar con cincuenta y cinco	55.
6º. D. Gregorio Herrera con cincuenta y cuatro	54.
7º. D. Luis Salgado con cincuenta y tres	53.
8º. Juan de Dios con cincuenta y tres	53.
9º. Andres Gamero con cincuenta y uno	51.
11. D. Tomas Guerrero con cincuenta	50.
10. D. Leon Taborda con cincuenta	50.
12. D. Juan Morera con cuarenta y tres	43.
13. Pedro, o Alejandro Rodrig. Buitrago, con treinta y dos	32.
lo con treinta y dos	
D. Juan de Guzman con quince	15.
D. Santos u. Salas con diez y nueve	19.
14. D. Juan Corchado con veintidos	22.
Manuel Beler con tres	3.
Pedro Gonzales con tres	3.

Feliciano Orando contras 3.
 D^m mandante (Ordre); pero no se
 Anota numeracion de portazon
 haber sacado mayor numero
 votos para Prov. de Lomun como se
 demoustrara:

Para Prov. de Lomun.

D^m mandante sacaron tubo para
 este oficio eminentes votos 50.
 D^m Pedro Ressa tubo para este
 oficio un numero de votos
 habiendole venido de Terencia
 otros por sufragal como queda
 anotado. Y formari estos tres
 votos = Luni = tres = 53. Con = 7 = 60

Salazar Cobena piñero
 Juan de Dios Alonso Carron
 Secretario Nigunio Duarte

Dada cuenta acertadamente de





resultado del am^o escrutinio y publicacion en el
 y observando q^e solo los dos primeros anorados
 reunen la mayoria absoluta, relativos a los
 plejos preautados q^e lo fueron en numero
 de diez y nueve, y q^e por esta razon se
 usó en el caso del concurso Venor^{es} de
 N^o Decana de Venor^{es} de Publico se formó
 lista compuesta de los Cuatro mayores en votos,
 suats q^e son hec^e los oficios q^e debe proveerse
 y se publicó en la Mesa y f^o de acorumbado
 Y puesto q^e es dudosa de Ayuntamiento de la villa de
 unidgenia de los concursos Venor^{es} Cuarto y
 Venor^{es} Ley, en combinacion de treinta y uno
 se consultó oportunamente al Sr^o Gobernador,
 Civil con el fin de dar a fin de que
 se vayan a aclarar su verdadera inte-
 ligencia y ejecucion parano meatin
 en defectos q^e el Ayuntamiento de la
 prebenir cubren de Real Servicio
 de S. M. suspendiendo para
 la observacion de los progresos

en sus negocios - Y firmen en
Madrid en Abril de Venia. Tres dias
Agosto de mil ochocientos y tres.

Salva de Lucio de la Serna y Cobena

Valencia Coronilla Pineda

Xignio Duarte

La unidij.^a hlor and. 21 y 26, en Compa
 ñaori del 31 al 31 de enero para el cargo
 provincial de los Ayuntamientos, y de de
 otra Compañia al de curules, y de
 mepeñiar de los freer emboracos
 q. no puede dejar alor alor a los
 con el dereo al aciento.

A esta^a corresponde según la
 población un total de unte^a unte
 de jorri y un Proor. de los mios, y
 ycauon q. a por los electores la
 p. de la forma de la forma de la
 por el au. 22 y 23 y h. de el
 l. de la forma de la forma de la
 24. - Ocurren a usal corporacion
 las dudas y p. que a le p. que

de univil
 me
 q. i embor
 b. q. por el
 us
 i. i. se puede
 yo
 a la forma
 b. una prebenda
 a. mediante a q.
 i. Caldey b. c.
 i. por siete ofiis
 i. i. a. abolu
 i. y de la d. e.
 i. reanieron
 i. i. proponere
 i. i. cada ofiis
 i. i. lucis de los

de los siguientes a aquellos dos, alcavranes
 haun Joaquín Coruña inclunie - Y requie^a de
 que para el cargo de Procurador del Comun
 nunquie obrudo la mayoría absoluta
 queda de el luego propuesto D. Juan Duarte
 Santos que ha resultado con mayoría
 de votos de cual también se formará y
 publicará lista en la forma que



en este
may
Agra

Sal

Valencia

El arde ante de requerir la p[ro]p[os]i
n[ost]ra ab[ol]ucion de los para qu[er]er
prop[os]i los elegidos -

U de die q[ue] algunos de los pro
p[os]i no la hubien reunido la
formen l[os] de los q[ue] hayan obten
la rep[re]s[en]ta[m]en[t]o mayoria a r[ati]o[n]
de los individuos por cada uno de los
oficio para los cuales no haya
prop[os]i con mayoria ab[ol]u

y ~~Pen[al]~~ por el 3[er] de eleccion
en los Gobernadores civiles el nombr
v[er]de entre los tres q[ue] hayan reun
mayor num[er]o de votos y el de los
de los q[ue] crea mas con[tra] entre los
demas prop[os]i, de acuerdo
a la indicacion dada el 14 de octubre
Para tambien ~~indij[er]e~~ de los

acompañan copia simple de las de Removido
~~de las de Removido~~ ^{de las de Removido}
~~de las de Removido~~ ^{de las de Removido}
de las de Removido

Vento de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los

de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los

de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los

de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los
de los de i yunque fueren los

en sus
may
Agre

Sal

Valencia

~~Desde el g. tubo 54 todos~~ ~~para~~
~~reunir~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~reunidos~~
 para los por ejemplo para la
 propueson las numeras ^{en} ma
 propueson ^{en} el g. tubo 54
 On el g. tubo 56 para una
 propueson, el g. tubo 55, con ce
 q. le refuta 54 para oca y
 ari ^{se} propueson
 Por ^{se} ~~esta~~ Adopuio en meo
 provee el meo ^{se} de q. no debien
 ser elegis. Uno una de los dos prop
 pueon ~~para~~ ~~la~~ ~~oficio~~ ~~reunir~~
 que excludos algunos de mayor
~~propueson~~ ~~reunir~~ ~~en~~ ~~los~~
 menores ^{en} ~~propueson~~; por q. la
 propueson de dobles personas
 alcanzaran ^{se} ~~completar~~ la
 a los q. hay ^{en} ~~un~~ ~~propueson~~ ~~menor~~ ~~num~~

en sus
may
Agre

Sal

Valencia

Unos otros, cuyos lras ala
Lara en conuena la eleccion
huelo ^{q tubo} 53 ¹⁷⁷⁷ Segundo tolan.
Porq enrayado por para Ale.
y fin de los demas ^{long y onde se} ~~tercia~~
nombrados ^{de} ~~regros~~, ^{de} ~~liqui~~
el orden numerico ~~en~~
colocacion y ~~tercia~~ el
orden ~~o~~ ~~propiedad~~ por ~~pena~~
naa ~~de~~ ~~los~~ ~~q~~ ~~requeri~~ ~~el~~ ~~cas~~
~~provis~~ ~~por~~ ~~el~~ ~~am.~~ ~~26~~ ~~x~~ ~~at.~~
~~abranancia~~ ~~hauon~~ ~~el~~ ~~de~~ ~~22~~ ~~trif~~
frecuente la duda ~~propiedad~~
mel ~~puerapo~~ ~~de~~ ~~si~~ ~~en~~ ~~oficio~~
gel ~~at.~~ ~~quere~~ ~~hues~~ ~~ma~~
demorable -

Por ejemplo Propiedad

los de 54 y 56 votos p^a un oficio, ha-
 bría de ser uno u otro elegido
 y excluido el otro, y así hubiera
 resulto el de 32 y 22, resultando
 primo de aquellos q^o obtuvo mayor
 número de sufragios, quedaba
 un voto condicional q^o otro de
 los utomos q^o formados una
 propuesta ~~de ser elegidos~~
 a pesar de haber obtenido una
 minoría considerable a su favor.
Num. 2.º de ser elegidos.

En medio de las dudas q^o
 por causas efata de limitación
 de presupuesto, no habia sido
 acordado. Por medio de
 resoluciones puras e incurren
 en nulidad y de nulidad

de adverbial
 q^o embargo
 b^a p^arel
 no se puede
 a la forma un
 b^a m^a prohibida
 mediante a q^o
 a caldey b^a
 con feta oficio
 vici abolu-
 i y de p^a
 reuivon
 i^a proponer
 cada oficio
 e. luvia delor

dros siguientes a aquellos dos, alcanzando
 para Joaquín Corona inclusive. Y queda de
 que para el cargo de Procurador del Común
 ninguno obtuvo la mayoría absoluta
 queda de luego propuesto D^o Juan Duarte
 Santos que ha resultado con mayoría de
 los votos de cual dambien se formará y
 publicará lista en la forma que



en un
may
Agro

Sal

Val

q' deua probauir, q' conuicta
lar a' lamid. Vauoauo
V.S. pe' q' p'ouendre' mediu
F' ~~Urepreuicio del etoniu~~
or q' ~~medico topa' y' d'el~~
~~que y' p'ueno' a' lo' q' p'ue~~
q' ~~corresponden a' lo' q' p'ue~~
uso, se' feru' reuolue
y' lo' maniar a' lo' q' p'ue
lar a' el arte a' q' p'ue uo' e'
hupenduo' nullo' q' p'ue
Al' rane' con' ~~lo' q' p'ue~~
enue' ~~lo' q' p'ue~~
hupenduo'

D. D. A. M. M. M.

154

W. W. W. W. W.



Sección 1ª

Argumentos

La facultad que confiere
 a los Gobernadores civiles
 el artículo 26. del Real de-
 creto de 23. de Julio último
 de elegir los individuos que
 devan tener los oficios
 municipales, quando no
 se haya reunido suficien-
 te numero con mayo-
 ría absoluta de votos
 no está circunscripta
 de ninguna manera a
 personas determinadas,
 pudiendo hacer la elecci-
 on de aquellos propuestos
 en quienes se reunan
 mejores circunstancias,
 pues que la propues-
 ta, no ha de ser de

adverlivil
 i embargo
 lo que
 se sigue
 a la forma
 ma prevenida
 mediante a q.
 de cada uno
 por siete ofi-
 cios abolu-
 i y de cada
 reunieron
 proponer
 cada ofi-
 lucia de los

desi siguientes a aquellos dos, alcavantes
 Juan Joaquin Corina incluíe. Y requirido
 que para el cargo de Procurador del Común
 ninguno obtuvo la mayoría absoluta
 queda de este luego propuesto D. Juan Duarte
 Santos que ha resultado con mayoría
 de votos de cual tambien se formará y
 publicará lista en la forma que



en e
muy
Ayr.

terminando dos Segados
para cada officio, y si pro
poniendo en general los
quedara el citado
articulo 26; quedando
por conveniente satis-
fechas las dudas propu-
estas por V. en su officio
de 24 del corr.^{te}, con voto
añadir que el art. 36.
del mismo R. Decreto,
no puede entenderse asi
no que habla exclusi-
vamente de los casos
en que se haya reuni-
do suficiente numero
de personas con mayo-
ria absoluta de votos,
y el 26. de aquellos en q.
no se haya reunido esta
mayoria, pues ^{es} ~~es~~ ^{es}
no se tenian in ^{es} ~~es~~ ^{es}

70
guando a V. m. de Ba-
dajoz 30. de agosto
de 1835-

P. A. D. S. S. C.

Bernardo Corripio

Im

78
TO DE
835^e

Gobernador civil

que sin embargo
expuestas por el
que se ha procedido
a la formación
de la forma prebenda
; y mediante a q.
un Alcalde y teniente
para el oficio de
mayor y abo-
guado y Defensor
que reunidos
deben proponer
por cada oficio
formarse lista de los

de Alburquerque, por cada oficio

de los siguientes a aquellos dos, alcavilando
Juan Joaquin Corona incluído. Y requirido
que para el cargo de Procurador del Común
ninguno obtuvo la mayoría absoluta
queda desde luego propuestos D. Juan Duarte
Santos que ha resultado con mayoría
de votos de cual también se formará y
publicará lista en la forma que

cu e
mra
Ayr

~~...~~
1/2

Alburg. B. A. 1838

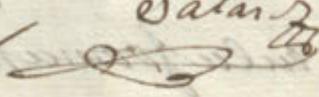
Duici lafontalord



produida por el Sr. Gobernador civil
 interino de esta Provincia y que sin embargo
 no satisfic las dudas propuestas por el
 oficio de vent. suero de que se procede
 copia para dar a la formacion
 de las lucas individuales en la forma prevenida
 por el antiguo Venalino; y mediante a q.
 se ha unido los registros en el Alcalde y en
 los q. deben nombrarse, para cuyo efecto oficio
 vendran propuestos con mayoria absoluta
 de votos D. Nicolas Guzman y D. Pedro
 Berjón, y quedando en la forma que se ha
 dicha mayoria, de los cuales deben proponerse
 a favor de los individuos por cada oficio
 por cuyo principio deben formarse lucas de los
 diez siguientes a aquellos dos, alcanzando
 para Joaquin Corominá inclusive. Y queda de
 que para el cargo de Procurador del Común
 ninguno obtuvo la mayoria absoluta
 queda de los propuestos D. Juan Duarte
 Santos que ha resultado con mayoria
 de votos de cual tambien se formara y
 publicara lista en la forma que

los demas que se entendieran publicadas
por uterminis de lueros dias en el cual
se produiran y resolveran las reclamaciones
que ocurran, y pasado que sea se remitan
al Sr. Gobernador civil con exponen-
cion razonada que dirijida al Sr. Presidente
para los demas efectos prebendales. Y
firmada hermandad de fe.

Salas



Noto Formadas las lucas prebendales en
la forma requerida por el Sr. Decano
de nuestro ayuntamiento se pusieron al
publico en numero de trece a saber
dos para Sr. Nicolas Ferrer y Sr.
Pedro Reina y remanen la mayoria
absoluta de votos, dei para los
lucos conyugales que no remanen



Ma. mayoría a saber I Juan Pablo Inan
 Bruno Gamero, Juan Bruno del Pinar de
 Gregorio Hernandez, Juan Luis Salinas
 Andre Gamero y Juan de Dios Gonzalez
 Am. Leon Taborda, Joaquin Corina
 y Joaquin Herrera; y una para el
 Pro. General D Juan Duarte Sauton
 las cuales colocadas el dia cinco de
 corriente en la Plaza de Isabel S.ª
 devolvian p.ª la publica expectacion
 permanecieron asi, hasta ayer ocho
 de corriente en q. cumplieron los
 cuatro dias sin q. en ellas se haya
 producido la menor reclamacion: de
 consiguiente y por lo tanto se
 han remitido al Sr. Gobernador Civil
 de p.ª para su mandado. A cuyo nombre
 a las de este orden. Yo el Sr. Jefe
 Duarte

Indicando en el reverso de esta carta el



The manuscript is written in a cursive hand, likely from the 19th century. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on the reverse side of the paper. The ink is dark and the paper shows signs of age and wear. The handwriting is dense and fills most of the page, with some lines appearing to be crossed out or written over.



La villa de Abadengo a cinco de Setiembre de mil
 ochocientos treinta y cinco. Los señores de su Ayuntamiento. N.º
 Unidos en sus Juntas Capitulares dijeron. Que por la
 noticia fundada ha llegado a su noticia la alocucion
 dirigida a los Abadengos por la Junta Directiva creada
 en la Capital de la P.ª a consecuencia de los movi-
 mientos ocurridos en ella la tarde y noche del día primero
 del corriente y aunque ultramar q. sobre un asunto tan
 importante no se les haya dirigido comunicacion
 oficial todavia sin embargo no pueden ni deben deen-
 tenderse de tomar en consideracion una denuncia
 de tanto tamaño e influencia. Pero con el objeto
 de deliberar en su favor con mayor conocimiento
 y la reflexion y madurez q. requiere la importan-
 cia, consideran ante todas cosas necesario ex-
 pedir la opinion de personas respetables y patrio-
 ticas identificadas con el sistema representativo q.
 solemnemente son y debidamente interesadas en
 el sostenimiento del Trono legitimo de Isabel
 II y de las libertades Patrias no menos que en
 el del orden y plena tranquilidad, y a dicho fin
 determinan se pase el caso atento al Seno Pri-
 mario y gobernado. Noticia de esta Plaza

para q. con su Estado Mayor, Comandante
del Batallon de Milicia Urbana y ofi-
cialidad que designe de la misma se
haya honrar con su asistencia esta
Reunion Patriótica q. tambien seran convoca-
dos el Caballero Administrador de Rentas, los
propietarios D. Jose de Cuellar, D. Juan Corchado
D. Juan Pablo Ruiz, Juan de una Juma, por el
gremio de Labradores; y a Agustin Urzaga por
el de artesanos; haciendo igual convocacion
a los Caballeros Eclesiasticos y Curas Parrocos en
Representacion del Clero de esta villa; y cuando
se lean de les para presente el estado de la
Capital por medio de la lectura de la misma
haya alocucion a fin de determinar y re-
solver lo q. correspondiere con presente
esta oeb estado lamentable q. affixe a la
Nacion y convenia la seguridad de Armas
y la consideracion de la libertad q. son objeto
cont. de la decicion y salud de esta Corpora-
cion — Y habiendose dado en seguida las
diposiciones convenientes en el sentido de este
Acuerdo y habiendose coniguiente las
Autoridades y personas designadas **el Sr.**
Presidente hizo una sencilla relacion de la
ocurrencia q. motivó esta convocacion
leyendo la alocucion impresa de la
Junta Directiva: Se hicieron en su





apoyo poderoso y fundada reflexión
 y esta suposición inexcusable es
 que todo se dirige y manifiesta á
 afianzar mas solidamente los derechos legítimos
 de Art. 2.º y las libertades públicas;
 y esta inexcusable ~~mi~~ ~~embargo~~
 en q. los ~~Consejos de~~ ~~Estado~~ de comunica-
 ción oficial tanto ~~separables~~ ~~atendida~~
 la ~~providencia~~ ~~todo~~ ~~quiere~~ ~~de~~ ~~opinión~~
 q. dos individuos del Seno de Vta. Junta
 fuesen á Badajoz con las ~~decretadas~~ ~~instru-~~
 ciones y entreguen á S. E. la ~~proceder~~ ~~directiva~~
 la ejecución q. se ~~redacta~~ ~~remiendose~~ ~~a~~
 sus ~~particulares~~ ~~disposiciones~~ ~~y~~ ~~preciándose~~
 la cooperación ~~pasado~~ ~~cuanto~~ ~~puede~~ ~~con~~
~~tribuciones~~ ~~del~~ ~~trimestre~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~segunda~~ ~~quarta~~ ~~del~~
~~Agosto~~ ~~de~~ ~~1835~~ ~~la~~ ~~libertad~~ ~~de~~ ~~América~~ ~~unida~~
 y ~~firmada~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~del~~
~~referred~~ ~~villa~~ ~~de~~ ~~El~~ ~~del~~

Juan y Victoria

Salazar y Marenal Cobena

Vilma

Caro alba

Condevidan

Piñero

El Mayor de la plaza

Lois de la Plaza

Andrés Lorenzo

Manuel de prote

Manuel de ma

Antonio Guzman

Pedro Santos

Fernando Pato

Carlos y Salazar

y Sabarza

José de Cuellar

Juan Bueno

Juan de Pato

Juan de Chaves

Gama

Alonso Maria

del Marro

Pedro de Ceja

Barrantes

Geno de Plata

Santiago Ferrn

Agustin Vinagre

Bueno del

Pilar

Juan Jaquero

Celedonio Rodriguez

Miguel del Socorro

Como antes

Accusando algun vicio u conformacion las
 Novicias veroula deyaos a ena vicia a todo
 los movim^{tos} ocurridos en esa ciudad durante
 noche del Lunes 1º del Cor^{te}, y aunque
 mi comunicacion de p^{te} oficio como era
 esperar deya al fin, brei y transcurrida por
 probadum^{te} de la alouacion de N. E. a los hon.
 meins fha 2 del Corrente, con cuya
 vna, el Aquadum^{te} Eusebio, Baxelun
 o Milicia Urbana y veemio parrouciores
 alocados como veroueros parrouciores, sin
 parouando con q^{ta} fueriben era Rever^{te}
 exponer creen de tu deber como
 veroueros Espanoles identificados con
 con la taura y suoualencia y despres
 del tronq de p^{te} y de la liberacion protes-
 tar franca y decidida que se
 vnen premuros a D. E. para despres
 para el vlt^o ~~trame~~ trame
 tal como lo tienen por costumbre



los dros indispuntables e Yable
2^a las libertades patrias, el
impio de las Leyes y el respeto alas
autoridades ya las propied. publicas
y privadas -

Enos honros votos hucron formados
por los q^{os} representaron ofrecen cooperar
decididamente a la concordancia
y a un sagrado objeto, bien convenido
en q^o de su esencia y complecion
declaracion habe de nuestros forros
la concordancia del Tropa de nuestra
legna Reyna, la Mayor firmeza
solida de nuestros ~~partidos~~ ^{partidos} ~~nuestros~~
el termino a las fac^{es} y la
completa felicidad de la patria -

Viva la lib^{ta} Viva Yable
Viva la union y fraternidad
y d^o - Al^o 6 de Set^o 1835 -

Presidencia

de la

JUNTA DIRECTIVA DE GOBIERNO

de Extremadura.

Esta Junta ha visto con agrado y satisfaccion los nobles sentimientos de adhesion a la justa causa de la Libertad Nacional y amor al Trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel 2.^a, que V.V.M. manifiestan a consecuencia de la exploracion hecha por la misma. No duda que V.V.M. cumpliran sus votos, y haran aprecio de sus ofrecimientos cuando la exija el bien de la patria.

Dios guarde a V.V.M. muchos años. Badajoz 12 de Setiembre de 1835.

Presentada

Señores del Ayuntamiento, Alcalde Mayor, Ant.^a M. N. de Alburquerque



me y tres de otro...
 de su Ayuntamiento. P...
 cion del Sr. Presid...
 de la que queriendo ha...
 dado formar que inde...
 l ministro por la guerra
 el fruto del Peltoro
 hecho encaminar a...
 ia en concim.^{to} de...
 rectoria que con...
 condaron sus M...
 venidos por el
 cho ciento y treinta y
 ión y de xijadas por
 o adquisicion monstruo...
 ión y mudades que in...
 se veudo, lo que vele

... y que como me, y se publico procedu...
 to y pregony endoce del mismo, acuyo virtud ningun acto
 de dominio ejercio el Sr. don... como tampoco los ha...
 ejercido anteriormente. Sin embargo de sus réplicas p...
 Considerando atentatorio y criminal (siendo cierto) la
 Resolucion que aora se supone, pues que contraria
 a las disposiciones superiores, ataca los derechos p...
 minales y pretende privar con semejante decastracion a la
 numerosa clase bravera, y proletaria, de la utilidad q...
 en esta epoca de guerra del fruto del Peltoro de que puede
 y debe usarse con sujecion al permiso de este Ayuntamiento.



los dros
2^a las

impensis

autovida

y prubis

Wugr los

rar dea

rtauk

vidi or g

tealun

salom

legmas

solidei

el termino a las face^{es} y la
completa felicidad de la patria -

Viva la lib^{er}dad Viva Madrid
Viva la union y fraternidad
1808 - 1809 - 1810 - 1811 - 1812 -





me y tres de otro de
 de su ofyuntamiento. Por
 ior del tenor de lo
 de lo que queriendo ha
 clado formar que inde
 l ministro por la guerra
 el fruto del Peltore
 hecho encaminar a las
 ia en concuim. de lo
 roa conia que con
 condaron sus mds
 oxadas por el
 sho ciento treinta y
 iudney de xij dias por
 o adquisicion monstruo
 ioy y mudades que in
 ste vudro, lo que vele

... y que veno mes, y se publico por educe
 to y pregoney endoce del mismo, acuyo virtud ningun aco
 de dominio e xercio el grado de uney como temporio los ha
 e xercitudo anteciorim. Sin embargo de sus rēpenday pēcuras
 Non dexando atentacion y farnial siendo cierto la
 Resolucion que aora se supone, pues que contraria
 abixam. una disposicion Superior, ataca los dros, proci
 munales y pretende privar con semejante decastracion ala
 numerosa clase braxera, y proletaria, de la utilidad q
 en esta epoca se pua del fruto de Peltore de que puede
 y debe usax con sujecion al pecunio de este Reyno.

los dros
24 las

impens

autorida

y proba

Wuq los

rar de

rtau lo

udin or g

zealun

salom

legmas

solidei

el termino a las face^{es} y la
completa felicidad de la patria -

Orvi talit^o Orvi habet ra
Orvi la unioi rufracondye
ord - M^o C. S. 1839 -

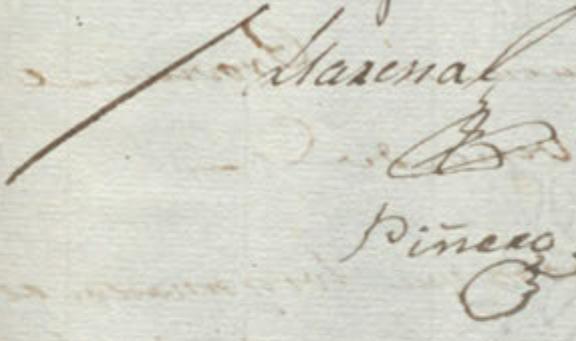


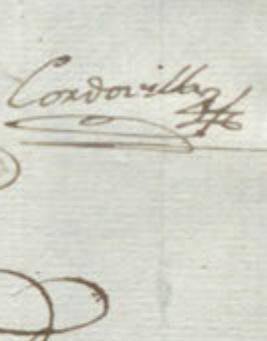
En las villas de Albuquerque a veinte y tres de Mayo de
 mil ochocientos treinta y cinco - Los señores de su Ayuntamiento. Reu-
 nidos en extraordinario al Oídado de Sra. de Sra. del Señor Presid.
 hizo este presente que D. José Esteban de Torres, queriendo ha-
 cer valer sus infundados derechos al Abolado común que inde-
 bidamente le fue adjudicado en pago de Suministros por la guerra
 de la independencia pretende debarcar el fruto del Peltoro
 de los bagaxales a cuyo fin parece ha hecho encaminar a ellas
 sus Sumidos de Sra. lo que ponía en conocimiento de Sra.
 a fin de que ocurriendo las medidas conservatorias que con
 Sra. mas oportuna encuya vista acordaron sus señores
 que pues por Resolución del Señor Gobernador Civil de
 esta Provincia de año del Rey. de mil ochocientos treinta y
 cinco se declaró contra de las espropiaciones de Sra. por
 este Ayuntamiento en contradicción de la adquisición monstruo-
 sa que alegaba D. Torres por los breves y mudanzas que in-
 tervinieron en ellas, heverse perdido este estudio, lo que se le
 hizo saber en veinte y tres de Mayo mes, y se publicó por edic-
 tos y pregones en voce del mismo, a cuyo virtud ninguno saca
 de dominio e ejercicio el frado Torres como tampoco los ha
 ejercido anteriormente. Sin embargo de sus réplicas peticiones
 y consideraciones atentatorias y sumarias (siendo a esto) la
 Resolución que ahora se supone, pues que contraria
 a las disposiciones superiores, ataca los derechos provin-
 ciales y pretende privar con semejante debarcación a las
 numerosas clases bravares, y proletarias, del ausilio q
 en esta época se presta del fruto de Peltoro de que puede
 y debe usarse con Sra. al presente de este Ayuntamiento.

luego que se comunice por bando publico, dando tambien
ocasion a promobers desordenes y alterax tal es la
tranquilidad publica con mengua del legitimo
gobierno que felizmente nos vive y de que no pa
rece sero muy de toro acordaron - Pullos Guardas de
Campo y Montes paser a los espaldas de vitas, y si efectiva
mente hallaren semellos ganados de cuido del temo
rario torey los espulser a otros distantes en que no haye
Arredado, y si ademas estuvieren debrustando el fruto de
Bellota traigan preso el fuerzera o Mayoral q.
permaneciera asi tres dias, y se exija a torey la mul
ta de veinte ducados, y el valor ademas del fruto de
bastado que a juicio prudente regularan los mismos cla
dores, y en el caso de reincidencia el Venor. Regente de la Pl.
Jurisdic. formara sobre ello causa criminal y proce
dera alo demas que correspondia con arreglo a las Leyes,
entendiendose siempre aplicadas tres multas como ax
bitrio al fomento de las Milicias Urbanas de esta Villa
Estando proximo al amobeham^{to} de Yeras de este
termino y especialm^{te} el de la tercera parte de Acoradas
consegnado al ganado de labor y a fin de prevenir los
abusos que en esta parte no se acreditad
la experiencia acordaron que todas las Reses de
Labor de esta Villa se nepegue con la
marca de o perz acostumbrada existiendose un
cuarto por cada una para los gastos de
esta operacion con prevencion de que todas
no mandada y no se
Res que desde diez y ocho en adelante en que sur
copia de Amb. se encuentre en las Acoradas re-



no demunada e incurrir en la pena de cuarenta y ocho meses de duracion de presidio desde el dia de manifiesto en el foyal de foyes bajo la Inspeccion del Regidor D. Pedro Salinas - Y firmados doy fe =





Atorgado 1º de octubre 1835

En el Ayuntamiento Ordinario q. se celebró en este dia por los sres concurrentes y se acordó lo siguiente.

Que se reproduzca al Sr. Gobernador local la memoria de arrendar a la donacion del preuente de arrendar en la forma que se determinó en quince de Enero de este año del que se propusieron se le dio cuenta, recomenmandole la memoria de acceder a esta donacion por unirlo asi las

Multiplicandoy atenciones de una tercerania
 y pluralidad de personas y amovencia
 de la pluralidad a todos los negocios
 de muyos complicados que los mismos se ocu-
 ren en todos los ramos gubernativos y
 economicos, y por que en esto no se haue
 demasiada y se restablecer la misma
 Senatada por la diputacion Provincial
 en sus obsequios y veneracion.

Que se de bando para que los ganados de
 los dueños que hallen en la oja de los derechos
 se reparen de la misma para que se vea los dueños
 que son los mismos de su permanencia en la misma
 cosa.

Jaxena Obina Canellas
 De

Monteroz
 Cordovilla Jineca

Vigilio Duarte



1ª Sección
Ayuntamiento

Exposita del resultado
que ofrece el acta de elec-
ciones formada en virtud
de los individuos que han
& componer su ayunta-
miento, en arreglo al
R. Decreto de 23. de Julio
para ^{no} para, he venido
en virtud de p. lo res-
pectivos oficios, que a cada
uno se señala a los dis-
cretos siguientes.

- Para el 1.º D.º Nicolás Dut.
- Para el 2.º D.º Fr.º Pato.
- Para el 3.º D.º Pedro Acisoa.
- Para el 4.º D.º Juan Bueno Sama.
- Para el 5.º D.º Bruno de Alar.
- Para el 6.º D.º Luis Salvado.
- Para el 7.º D.º Juan de Dios
- Pourales =

de D.º Don Go
... el Real
... Merced y
... de los pases
... de los pases
... de los pases
... de los pases
... de los pases

Monteroz
Dante

Acta de posesión
En la villa de Alburquerque a once
de Octubre del mil ochocientos treinta
y cinco hallándose reunidos en la sala
Capitular los señores concejales D.º Juan Esteban
D.º Diego Martín y Masque, D.º Juan Cobena
D.º Pedro Salinas, D.º Andrés Carbajal



Mul
ylat
del q
de muy
ren
el con
ora
luna
ens
Wan
se s
q' h
Wrd

Para Com. del Comun D.
Juan Duarte Sauto C.

Lo que dco al p. que an
to de termino de las 24 ho
ras siguientes de recibo
de esta haga las oportu
nas comunicaciones
a los interesados y se
ponga en posesion a los
sujetos nombrados, me
viri los suam. de vido
sin que obsten a la toma
de posesion, las reclama
ciones que se interpon
gan p. los mismos nom
brados, o p. qualquiera
otra persona, ni
tampoco el que usen
trallen en el Pueblo p.
servir las, pues los q'

38
Cordovilla, p. inces,

Vigilio Duarte


Se acuerda en su disposi-
cion de ven hacerlo sin
excusa.

Di en que a l. m.
D. Bad. 5. de Oct. de 1835.



Cayetano Quijada

es el amonico de D. Pedro Go-
miendo a las 12 de la noche el Real
Acordador sus Mercedes y
treinta y dos de pesos
recibidos nombra para compra
de una y otra de la once de ella
una sea por el nombre de sus
propios el articulo treinta y

Valencia
D. J. J.
Padovilla Monteros

de la villa de Burguete

Don Juan Quintanilla

esta deponen En la villa de Burguete a once
de octubre de mil ochocientos treinta y
cinco hallandose reunidos en la sala
Capitular los señores concejales Juan Esteban
de Diego, Manuel Masana, Juan Cobena,
D. Pedro Salinas, D. Andres Carbonel



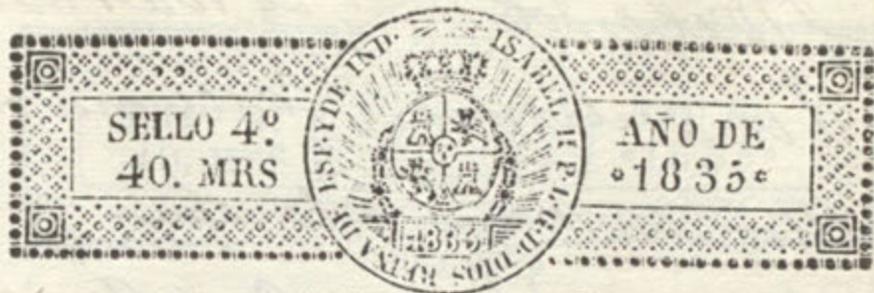
Mul
ylat
del q
del m
ren
llou
bra
len
en
wda
se
q'h
vra

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Albuquerque 10 de Octubre de 1835
Compresencia del nombram.^{to}

Cordova, p. inera,

[Handwritten signature]
Najino Duarte



de oficios de Ayuntamiento que comprendes el aumento de D. Pedro Go-
bernador civil de esta ciudad y remiendo alas vistas el Real
Decreto de De Mayo y tres de Julio; Acordaron sus Merced y
consig. con lo prevenido por el Art. treinta y dos de las
leyes nombrados los oficios de sus respectivos nombramientos con pre-
vención de que con el día de mañana y ora a la once de ella
concurran a la Sala capitular para ser posesionados en sus
destinos previo el juram. to prevenido por el Artículo treinta y
cuatro de dicho Real Decreto.

Salvo y Maximo Cobena Salinas
 de ~~Castellano~~ Pineda Cordovilla Monteros
 de ~~Castellano~~
 Nombrados Juan de
 de ~~Castellano~~

Esta deposición } En la villa de Alburquerque a once
 de Octubre de mil ochocientos treinta y
 cinco hallándose reunidos en la sala
 capitular los señores Concejales D. Juan Esteban
 de Diego, Manuel de Masana, D. Juan Cobena,
 D. Pedro Salinas, D. Andrés Carbajal

Donl.ordobua, Don Puro y Don
Pedro Monera, Concurreron a
esta uniuersidad de los ofiis y letrados
jurados Don Pat Ruiz, Don Pedro
Pena, Don Juan Bruno Gama, Don
Bruno del Pilar, Don Luis Salbido, y
Don Juan Juan Santos, no habiendo la
ejecucion de Nuevas Guarniciones nombradas
por Alcalde por hallarse desempeñando
la laboracion de la Compañia a firador de
de Guardia Nacional en activo seruis
ni de sueldo de los Gornales que se repor
taron en Comision de N. Servicio; en
Cuyo estado y habiendose publicados
los anteriores nombramientos y manifes
tado Don Pedro Pena q. se recurra a haer
y producir de N. Gobernador civil
las reclamaciones oportunas, y Don Pat
Ruiz las que considero necesarias, de
N. Regidor Presidente les recien por
q. precaron en esta forma.

Fueron por estos Santos Donativos
(sobre los cuales pusieron la mano)



Ser feles a la Reyna y a su Magestad
 segun y durante su menor edad a su
 Augusta Madre la Reyna Gobernadora, guar-
 dar, y el teniente de Alcalde, haen guarda
 el titulo Real y las Leyes del Reyno, obedeciendo
 al Gobierno y habermos bien y fielmente
 en el ejercicio del honroso cargo que se
 de confia muramos en todo por el pro-
 comunac de sus pueblos; y haviendo res-
 ponsado cada uno, si quisiera, estos Prebendados
 anada, si Dios lo bueriere Dios de la
 premie, supo de ayude, y sino de lo demandado
 Conto y Veronclupio: que yo firmamos todos
 los concurrentes =

Juan de Salazar Francisco de Maximiliano Juan Cobena
 Pedro Valera Andres Canall Pedro Monteros
 Jose Pineiro Jose Cordovilla

Juan G. Carr
Pilar
B

Pedro de Ariza
Comarcal
B

Juan Pivoro Bruno del
Loma Pilar
B

Juan Salgado
B

Juan Duante
Fuentes
B

Agustín Duante
B

Villanueva
Piedra
Purmo
Pilar
Salgado
Duantealimoz

En la Villa de Alburquerque a doce de Octubre de noventa y
ochocientos treinta y cinco = Ve fidedo Ayuntamiento pro
vidido por el ten. de Alcalde D. Juan P. de Saguer y sus
nombrados señores capitulares que se acordaron al margen d'end
yo el Secretario ley para el dicho ayuntamiento de noventa y ocho
y nueve los títulos 5.º y 6.º de este y primero, de catorce de mayo y diez del
dicho Decreto de Cádiz y uno de Julio último sobre el
artículo de este punto en el Real Cédula de este
Rey. de quince de Mayo de este año. num. sesenta y cinco y
enterado de su tenencia acordaron las dhas. Cortes

Suspender por ahora y hasta principio de año la fa
cultades que conceden la regla tercera del artículo cua
renta y ocho título sexto. e igualmente las que les concede la
regla segunda de dicho artículo.

Para lo qual m.º del dho. del de quello y recaudan de sus pro
ductos vigilan y demuevan los fraudes que se cometan nom
braron para las Villa de adentro y para el de adon
te de la dha. de af.º para la felle de fabrica. P. a. d.º



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Luis Valvado, y p^o los restantes de la población a D^{no} Pedro Viera
 Para la formación de un ^{cu} de nombres a D^{no} Juan del Pilar
 Que los Señores capitulares por su Orden se encarguen de los
 Veis Cuarteles en que está dividida la población con el fin de
 elucubrarse al fin del común D^{no} Juan de Arce Sarrat y de des
 luego proceder cada uno en el cargo a formar el padrón de
 Vecinos y familias (av. mayores y menores, niñas & niñas) para
 y bases de dicho padrón que cada uno debe sufrir como uno
 al margen de los que pertenecerán a la Milicia Nacional
 Que se forme inmediatamente un proyecto para el pres
 sup^{to} de gastos públicos municipales del año inmediato de mil ochocientos
 treinta y tres y de los medios de subsistencia.

Que igualmente se forme un proyecto de ordenanzas municipa
 les p^o el bien p^o pública salubridad y dirección del pueblo
 y sus fondos públicos.

Un uso de las facultades que concede el art. 15 de la ley de
 título diez de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1800 para el efecto de
 esta suplicación al que lo es a la vez D^{no} Juan de Arce Sarrat
 la Donación de seis mil r. q. en favor de la Diputación Provisoria
 mil ochocientos treinta y tres sin perjuicio de lo que se resuelva la auto
 ridad que en competencia la consulte y apruebe y p^o substituirle
 en su enfermedad y ausencia nombrar también al fin
 del común D^{no} Juan de Arce Sarrat por las justas considera
 ciones q. d. Art. 15. ha tenido por conveniente.

Y finalmente que se prevenga al Ayuntamiento. Cesante
 te presente p^o la inmediata Visión un Estado espresivo
 del que se hallen los fondos de propios y Arrendados
 en depósito, y las comunicaciones y proyectos de utilidad p^o
 blica que se hallen pendientes con las autoridades
 Superiores,

Señalaron p^o la celebración de los Ayuntamientos.

manuales los lunes de cada una Imperjurio de los esta-
do manijos que oauxar -

Para Adm.^o de la Obra p^ublica de las su-
plicas se nombra al Regidor D. Juan de Dios
Com^o quien el que obrado este encargo en el Ayun-
tam^o cesante las sueltas de sus productos, e intension
documentos y demas objetos -

Que siendo uno de los principales objetos que animan
a todos los Individuos del Ay.^o el mayor fomento posible
de la Guardia Nacional de esta Villa principal vital
la Guardia de los d^{os} del trono legitimo y de la liber-
tad Nacional, es de su deber contribuir a poderosam^{te}
a su fomento a cuyo fin, y imperjurio de los Arvituos ge-
n^{er}ales que en lo subsido se propongan y ad^opter -
debe luego se destina a este imp^o objeto la tercera p^{te}
integrac^o de las denuncias y condenaciones Veruales deduc-
civo el importe del encubram^{to} y asistencia de presos
probr^{es} y que meduzen de hoy en adelante este ramo
se prevenga a los Ciudadanos de campo y monte contribuir
a la Sec^o de este Ayuntamiento a producir las denuncia-
ciones q^{as} hagun a cuyo fin se llebaxa en esta ofi-
cina un libro de asiento de esta clase que se pres-
entara en todas las Sesiones p^{te} en exarse de su
resultado; y los fondos que deo recauden con imlu-
cion de los d^{os} de asiento q^{as} sonidos de p^uncat^{as}
degenado menor y diez q^{as} sea mas por las denun-
cias sueltas ingre^o en poder de el Senor D. Juan
Para quien nombra al efecto por las confianzas
y seguridad que inspira su arraigo y p^uncidad -

Con lo que p^uncid^o se



comigo este Acto que firman los Señores que deber
hacerlo -

Francisco Pablos
Prin
&
J. Pablos

Juan Duarte
Santos

Juan Duarte
Sus

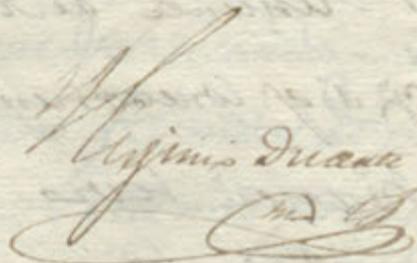
Aburg. 14 oct. 1835

Se concurren. ^{re,} ^{to} ^{de} ^{convencido} ^{por} ^{el}
Pato ^{de} ^{tenencia} ^{de} ^{Alcalde} ^D ^{Don} ^{Pato} ^{Prudice}
Acia ^y ^a ^{q.} ^{concurrieron} ^{los} ^{pre} ^q ^{te} ^{anterior} ^a ^{el}
Prin ^{manera} ^{de} ^{un} ^{oficio} ^{de} ^{Alcalde} ^{en} ^{un}
salvado ^{de} ^{Badajoz} ^{q.} ^{antiguamente} ^a ^{la} ^{publica}
Duente. ^{de} ^{los} ^{ordenes} ^{pre} ^{de} ^{un} ^{comisario}
con. ^{de} ^{los} ^{de} ^{la} ^{coron} ^{de} ^{Aburg.} ^{de} ^{recoja} ^{en}

tas liras q' habran de remisorsele cuan-
do en el tabaco inmediato de q' se le al-
corrente se reciba el Proleoni ofuial en
q' se habra mienta. Y acordando a q'
esta conduta es enoerant^{te} arboraria
acordaron se louture al Sr. Alcalde
de Badajoz q' enaue se comunicase
dha. N. orden en forma ofuial, el dy.
Cuidara dha. ejecucion y cumplimient
lo pena de muertra en las penas que
establereca, y se haya enuador al Com.
que puede reorranir cuando quite
sin esperan por talloconcepto la menor
Rehibicion -

Per


Quante


Agustin Duante


Corrado. Burgos 14 de Oct de 1835

Con atencion al Sr. Duante



Pres. Concurr. te. El Pleno de Ayuntamiento en extraordinario para el
 Pato. Reira. Oficio q. despues se suplicara y haria representacion
 Puenp. et nombrando quince regidores Juan de Dios Bond
 Salvaos. Selturo Compañero y el Sr. Presid^{te} Lorenzo de
 Gond. Juram^{to} hy. Juram^{to} por con sanos Evangelios
 Duante. (sobre los cuales puse la mano) Ser fue a la Reyna
 y aya de su Real Segura y durante su reinado
 a su dignidad de la Reyna Gobernadora
 guardar y hacer guardar. el Real Decreto
 leyes de la Reyna, obedeciendo al Gobierno y a las
 brevis y fulm^{to} con el ejercicio de su oficio
 y de los consueos mirando a todo honor de Dios
 Comunal de sus pueblos; y haciendo lo que
 se pua, el Sr. Presid^{te} anterior. Dicho ayuntamiento
 y si no es de demando. Con lo q. oyo el
 ayuntamiento de la corporacion de la misma corporacion.

Aprobado en el Ayuntamiento con el Sr.
 interino de su Pleno con presencia de
 un oficio de su Sr. Marqués de Rosel
 Capitan Genl. de una Provincia



prebenido de la ejecución de lo dispuesto por
la Comisión de Armas y Defensa en
esta Provincia para la nueva organización
del batallón ligero Voluntarios de Huelva
y tres más con igual denominación en los
territorios pertenecientes a la Provincia de Huelva
deux Proves de Huelva quince meses
Noviembre de 1808 y tiene a la
orden el Ayuntamiento. Y como la ejecución
de la medida acordada por esta Junta
son de peculiar atribución y cultura
Nacional y en consecuencia de los
indivisiblemente interesados todos los individuos
por lo que en un le interesa la seguridad
y estabilidad del Proves y de la libertad
Nacional acordamos que los artículos
debe el primero hasta el sexto inclu-
sive se publicuen de modo que puedan leerse
a lo largo de todos los vecinos: que
se faculte a los Jueces de la causa
Comte. del Batallón de Guardia Nacional
para que dentro de seis meses al frente
de mismo en la primera forma.



que procurara la buena concurrencia
 publico produccion por beneficio y
 estado de la duca -

Y para que se cumpliera a debida ejecucion
 de las leyes y decretos con relacion a la
 guardia Nacional, y no obstante que
 en virtud de las leyes en vigor se
 la ordena de S. E. de S. M. y de S. N. como
 se proveyo a ejecucion en virtud de las
 leyes y decretos con relacion a la
 y especificacion todas las clases de
 al servicio de la Guardia Nacional
 de guerra cuya operacion practicara
 su mando cada uno en sus respectivos
 cuarteles y sin embargo de lo
 proveyo en integridad a
 demas de lo respectivo.

Le dio Cuenta de los reparos y
Objecciones q^{as} talouaduria p^{er}te de
Desta d^{ca} Provincia ha opuesto al
Separat^o del tributo indiuial y de
comercio de esta villa, fundados en su
mayor parte en el modo y morosura
suuina de opresion con q^{ue} heu en aque-
lhas cosas afligiendo a los contribui-
dos y en la generalidad con q^{ue} conuenie-
bidis las tarifas q^{ue} a los q^{ue} conuenie-
morosura conueniendo por las cosas
se tomexeran los mayores abriendo
si en ejecución se uniformau, p^{er}te
p^{er}te a aquellos prudentes y
juuicio q^{ue} ceije la diuersa conue-
nacion y la q^{ue} p^{er}te de los pueblos
y la d^{ca} p^{er}te de los productos
de los establecim^{tos} fabricas auuifectos
y demas objetos huyos a la
contribucion, acordaron q^{ue} se
contiene detendian^{te} a su



Para con Yncaute. lo que viene de los Repar-
 timientos y graduacion y defension
 los principios y consideraciones que
 son fundados con arreglo a
 razon y justicia, y en consecuencia
 aplicables al caso presente acordado
 el estado de los contribuyentes y la
 cantidad de parientes de cada
 uno de los presentes. Al. P. P. P.
 alonzo

Pato

Duante

 Virginia Duante

Murg. 19 oct. 1835.

Integranse los ordenamientos de que se trata

previada por el Sr. Teniente de Alcalde
y a q. concurrieron los Sr. Regidores
Pror. del común Jo. Pedro Reisa
Juan Muñoz Gama, Sr. Primo del
Ostia de Luis Salgado, Juan de
Dios Gomalez, y Juan Duarte Sauto
se acordó lo siguiente -

Que en conformidad de lo prevenido
por el R. Decreto de Ven. fecha 11
Julio, y para cuando llegue a mejor
poderame el Alcalde nombrando todavia
diente se dibida la poblacion y termino
en dos Cuarteles q. estarán al cargo de
dho. Alcalde y del Teniente; a cuyo fin
establecieron q. la villa de aduero y demas
Calle de dha. villa de Albi hasta la del
Pilar Arenal y linea vecina con la
parte del termino al occidente de los ca-
minos rectos a Badajoz y Talorino
pertenecan a un Cuartel; y el resto de la
poblacion desde la calle de Pata y
Plaza y Carracalles adelante



con la parte a terminis al oriente pertenencia
 a' oro Cuareel, designando aquel para
 el terreno de Atcalco y este para el
 Atcalco lo q' asi se publique y haya lugar
 der al Decernido —

Convidó a un Pres^{te} que pena debe im-
 ponere a los leidos q' se aprouden en la oja
 sembrada; y el Ayuntamiento acordó que aren-
 dando el grave de q' se otorga se imponga
 a' cada uno tres r^l. siendo Cabera suelta
 y si arajo la denuncia ordinaria fuese
 a' todo conij^{te} la reparacion del dano a
 juicio de puntos. — Las Cab.^{as} pagaron Cuarenta.

Se nombro a Fr^{co} Barragan p.
 Jul Almoracen de medidas de madero a
 al cual acudirán todos los vecinos y cuyas
 medidas no se hallen con la perfeccion y
 exactitud debidas a las reglas de marcos de
 Avila — Para las medidas de lana, cobre
 y burro se nombro a Lorenzo Varela
 y sobre este punto se hará lo mismo

Que para poder determinar en todo
 tiempo el curso de los montes comunes
 de la alcañada vieja y los de tierra
 abiertas o de barbecho. En perjuicio de los
 reclamados q^{ta} sobre ellos ultimis se reserva ha
 cen el Ayuntamiento a fin de sacarlos de esta
 misma categoría y convertirlos en propiedad
 de los dueños de las tierras de la alcañada no
 debieron salir, se haga un reconocimiento pro-
 pio por personas notorias q^{ta} por el de los de
 los de p^{ta} del campo q^{ta} mad^{ta} con su
 merced a fin de q^{ta} por el curso de aquel
 terreno sin memoria q^{ta} el curso de la alcañada
 y p^{ta} de terreno de norte y de sur.

El artículo 50 de la N. de 18 de Agosto
 de 1810 provee al Ayuntamiento la re-
 caudación de las contribuciones Reales;
 y pues q^{ta} una pendencia lo perteneciente al
 tercer trimestre no se pueden sus m^{ta} en-
 tender ni menos el Ayuntamiento que les
 por el solo hecho de haber cesado; en
 cuya atención y para q^{ta} no se experi-
 mente perjuicio ni retraso en la
 cobranza de los N. de 18 de Agosto



Le pareo oficio al Cav.^{ro} Adm.^{on} de la Real
 de Ultramar de una autorizada para el
 libro de Reg.^{on} teniente del Tribunal Indus-
 trial y Comercial, a fin de q. como au-
 toridad recaudadora Mas inmediata
 de la N.^{ca} Hacienda lo tenga asi entendido
 y adopte la resolusion q. le correspondu.

Le concluyo en acto q. firmado
 el Sr. Presid.^{te} y Pro.^{cur} del comun:

Pato

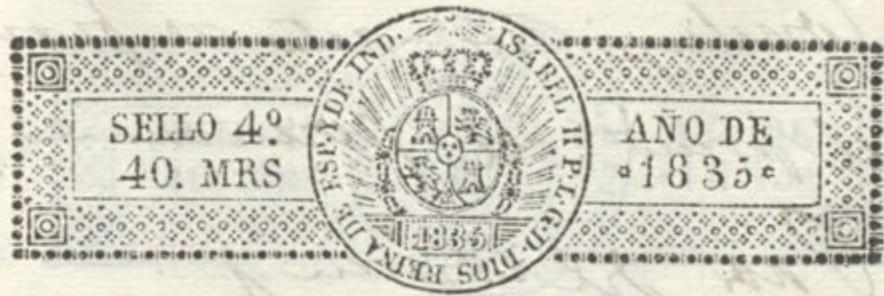
Quante

Quante

Atorg.^{se} 22 de Oct. 1835.

Remido al Ayuntamiento a veris de
 Citacion de Sr. Presid.^{te} teniente de Alca.

y a glorificación los señores D. Pedro Reina
D. Juan de Luna Gamala, D. Juan de
Pitar de Luis Salbas, D. Juan de
Dion Gonral y D. Juan de Juan Sauto y
y para noticia de todos se acordó a
esta villa el nombre de Alcalde de
Nicolás Guerrero, se le hizo comparecer
para ponerle en posesión
de su cargo, y habiendo precurado
el Sr. Provisor le recibió el juramento
sigte. Juramos por Dios Santos Evangelios
y por los reales juramentos de la Corona
ser fiel a la Reyna y a su persona, y a su
seguir y durante su menor edad
a su legítima Madre la Reyna
Gobernadora, guardar y hacer guardar
las Leyes de este Reyno, obedecer al soberano y ha
bernos bien y fielmente en el ejercicio
del honorable cargo que se nos confia
juramos entre por el Rey



procomunal de este pueblo; y havien
 respondido si por el Sr. Preside
 Ganado si asi lo hicieris Dios
 or lo premia y toro or lo demando,
 contos que tomamos el asueto que
 el comon de la tena se poren
 y como paupian te

deleyo: la voluntacion a los reparos
 de las oficinas sobre el reparo de
 Induicio industrial y del comercio, y se
 acordó q seym en la tena en
 unipio y dirija al Sr. Mando
 quodamos como literal —

Conto que se

Concluyó este acto q firmen
 el presidente el procurador y el
 P^{ro} del comun

Juan Co. Pat
 Procurador

Gran Duque
 Santos

[Signature]

Nicolás Guisniroz
 Duque

[Signature]

Atorgado 22 de Oct. 1835.

En Ay. Extraord. a q comparecieron el Sr. Alcalde preside. y a qui con-
 curron los Sres. D. Juan Co. Pat, los Regidores D.
 Pedro Reina D. Luis Sarradas y D. Juan Manuel y el
 P^{ro} del comun D. Juan Duque Santos, propuso q se determinase
 q. la parte del terreno del P^{ro} del comun en q se determinase la divi-
 sion del pueblo y terminase en dos cuartos de un punto el
 uno al Alcalde y el otro a quien se le acordase en un punto
 cuanto abaraca a la jurisdiccion del campo, y en las fronteras
 del Alcalde a quien en su determinacion demarcacion
 libre lo qual pudiese se haga la declaracion conser. en el
 Heredamiento de la Ley; y visto esta, el acuerdo, y lo que
 se acuerda las razones q se expusieron se acordó en
 lo que se menciona q. en virtud de la adm. de la jurisdiccion
 p^{ro} del comun conforme en especie a lo prevenido
 y repetirse nuevamente de las decimas q. producen
 no tiene obje. la reclamacion - Y firmen los q.
 deben -

Nicolás Guisniroz
 Duque

Gran Duque
 Santos

Agustín Duque
 Duque



Atto de 25 de Oct. de 1835.

En la villa de Atto y oho. da el Sr. J. N.
 Nicolas Guerra Alcalde y Presidencia del
 Ayuntamiento de la misma habiendo recibido
 el Poder del Excmo. Viceroy de Ocho de Mayo
 noventa y siete q. comprende el D. de Ocho de Mayo
 la abrenon del Excmo. Sr. Capitan General
 de esta Provincia e Instruccion para el desarrollo
 voluntario con el paraiso fin de terminar
 la guerra civil q. no aflige y apasiona el
 Excmo. Sr. Isabel Segunda y la libertad, y
 reunir el Ayuntamiento pleno a q. representamos
 los señores D. Juan de Dios General y Prior
 de la villa D. Pedro Ruiz, D. Juan Ruiz
 Gamero, Sr. Pedro del Pilar, D. Juan
 Subido Juan de Dios General y Prior
 de la villa D. Juan Duarte Santos,
 como asi mismo los mayores contribuyentes
 y otros q. se designaron, conyugados
 todos en la sala Capitular y lido

150
y publicados los mencionados N. de
abouacion e Instruccion y publicados todos
contandose solemnidad se abrio una
lista de suscripcion en la que cada uno
de los concurrentes se suscribio por la cantidad
y voluntariamente designo, y en seguida
el Sr. Presidente mandó proceder a lo
demas prevenido por la misma N. de Instruccion
y firmo el Sr. Presdte. Prot. del comun
y yo el Securo.

[Signature]

Drante
[Signature]

Año 20 de 1875.

Legimo. Drante
[Signature]

En donde celebrando el acta de voto para
emplazo de la Comp. de trabajo de la
Encomienda de su propia industria y ante el
proceder a aquel, examinados recibidos
el alvarum^{to} produjo el Prot. penonero
la redamacion de que no se finalizara
en el voto los mros. notoriamente



unido mas q' antes como obra separada.
 Se a' cumpliendo por la numeracion
 progresiva con respecto de los q' hoyan
 de estas obras, y el dignamente
 condecorada la declaracion formulada
 la orden q' se en camara de
 lo suple

El Sr. teniente de Alcalde q' se incluyan todos los q'
 no tengan un defecto menor o mas
 menor el de defecto a marca

La Real Cedula de 17 de Mayo de 1789
 concuerda con el voto del Sr. teniente de
 Alcalde

El Sr. Pinar manifiesta q' su opinion
 es q' se incluyan los notoriamente
 malos

El Sr. teniente de Alcalde fue tambien
 de opinion q' se incluyan de todas
 todo mas unido fisicamente, y ya
 propuesta fue aprobada por

100
Dibendado de los acrecidos presentes -
Y firmen los Pres. de la J. de la Com. de

Juan José

Quante

Higinio Quante

Tras haberse de los señores Capitanes de la Com. de
se propuso si era o no una p.^a el voto por
impugnación; y resultó que se incluyó por
cuatro votos y otros cuatro que no se incluyó
y resultando lo mismo en el caso de voto
el Sr. Alcalde de voto que no se incluya
Atendiendo también a ser una la
opinión de los acrecidos pres. y firmen
los gober.

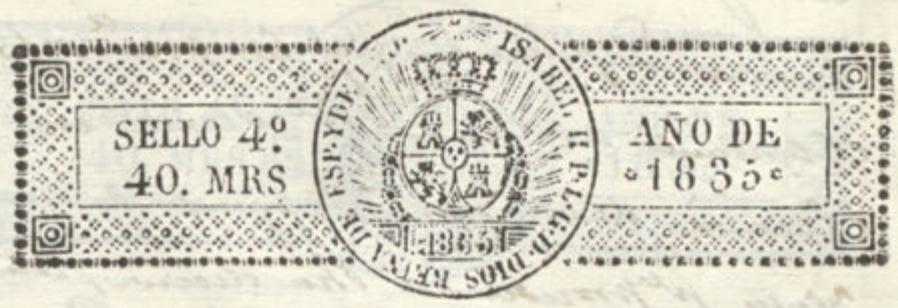
Juan José

Quante

Higinio Quante

Abril 31 de 1835.

En sup. de lo acordado a gloria de la J. de la Com. de
Badajoz y concurren los Pres. Capitanes



q^{ue} k anotan al margen de la cuenta de la cuenta
 del Gobierno Civil n.º 47 probando de haber de remi-
 tido y poner en tenencia las causas q^{ue} los S^{res} Inve-
 sten en funciones de Iglesia, Aniversarios, Sermone-
 s Caceriales y otras adiculas de las mismas corporac.
 a fin de contribuir por un medio a robustecer lo
 que el gobierno civil mud. grabamen de lo
 concurran y se acordó q^{ue} si bien en esta villa se
 duoman los. Aniversarios y la función de la
 Pascua y Aniversarios en otros. A. S. q^{ue} en
 de p. el productor Cacerial, don. para la
 una de laudatario Cacerial p. la del Verne
 fando y prima p. las causas del Don. Nuevo
 no se p. en un. al p. en un. con. de bono
 y la conf. de los lib. sobre lo cual
 un. de. civil de tenera recien lo me
 con.

He de cuenta de otra cuenta del Gobierno
 Civil p. de ver a efecto de N. Decret. de
 Venos y de. sobre Diputación Pro.
 en la forma y modo q^{ue} expresa dha. cuenta
 menc. en el Orden. Oficial n.º 101 que tenen
 obra de un. para elegir las dos p. en.

Conj. cada pueblo ha de concurrir a la forma
de sus Diputaciones; y con pres. de los señores en
el nombre del Sr. D. de... en cuenta a la
elección de un número... de mayor...
yenta p. p. a su elección, teniéndose...
de... de la... Pero al...
año, y la... sobre todo de no dar...
pueda ser... a... y...
pueda ser... al... y...
pueda ser... como tales...
D. Juan... y D. Juan...
D. Juan... D. Juan...
D. Pedro... y por si la...
de... de... a...
a... de... a...
de... de... de...
pueda... a... con... al...
de... de... de...

[Signature]

Quante
[Signature]
Quante

In la villa de... a primero de
Noviembre de mil Ochocientos...



Unico estando reunidos en sus sillas Capitulares los señores
 D. Juan de Dios Gutierrez, Juan de Fran. Pata, Re-
 p. don, D. Pedro Riera, D. Juan Puentes, Juan, D.
 Prune del Pilar, D. Luis Salgado, D. Juan de Dios
 Gonzalez y Prior D. Juan de Dios, con los ma-
 yores contribuyentes D. Carlos de Salas, D. Juan de Salas,
 D. Juan Puentes Garate, D. Don Apuriz, D. Manuel
 D. Juan de Salas, D. Pedro de Bejarano y D. Jose
 de Salas, leles die leonum. de objeto de la reunion
 q. promuebe la reunion de los Gobernadores con los
 Ven. señores de los Autos. Incurra el Gobierno.
 Unico y uno q. se leyó como igual en los autos
 de los autos, los, los, los, los, los y los
 demas oportunos del R. Decano de Ven. uno de
 los autos sobre exaltacion de D. Depu-
 Provisionales, en cuya conformidad y conforme
 todo en q. la reunion a marrelabunt y q.
 sobre todos debe replantear estos elipidos
 es la de una reunion a toda prueba por
 los autos del Trono leg. y de libe. ademas
 de la reunion de los autos q. que deben
 poner, prouderon a la eleccion y reunion
 nombrados Nemine Inrepana de
 Carlos de Salas individuo y fue

de la Diputación Provincial de la jurisdicción
de la ciudad en un documento Veni tri, y
a D. Pedro Reina con el carácter de vocal
de la Junta; y cuando estos presentes, como
individuos de esta Junta, se les hizo saber
la necesidad de hallarse en la laguna para
el Maestre del Corriente a los fines prevenidos
previniéndoseles del oportuno Acordado
de esta Junta y firmaron todos los
Corrientes =

Nicolas Guicover
Durante
Bruno del
Pilar
Luis Salvade
Juan Duarte
Santos
Carlos Galan
Juan de Salin
Juan Bueno
Juan Carron
Niginio Duarte
Fran. Peto
Pusi
Pedro Reina
Duranter
Juan Diaz
Gonzalez
Juan Corchadon
Francisco
Jose Ramon
Esparrago
Francisco Bertrando
P. Nino

Ju. H. D. Laporta de Alca. Compt. del Real
 de Guardia Nacional de Navarra y Seguros
 de Seguros. Unas a Comenciamiento de
 N. D. de N. de N. de N.

Centros q. a Comenciamiento de la
 de N.
 de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N.
 de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N.
 de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N.
 de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N.
 de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N.
 de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N.

Aqui dadas de decion:

Corresponde lo mismo con el acta original
 q. tra en el libro Laporta de Alca. de N. de N.
 de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N.
 de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N.
 de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N.
 de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N.
 de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N.

[The page contains several lines of handwritten text in an old Spanish script, likely from the 18th or 19th century. The text is extremely faint and mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. Some words and phrases are difficult to decipher but appear to include terms like 'Diputación', 'Real Cédula', and 'Badajoz'. There are also some red ink markings and corrections visible.]



Extraordinaria q^{ta} se usó celebrada
 presidida por el Sr. Alcalde y á que concu-
 rieron los pres^{tes} q^{ta} se autorizó al margen de
 acuerdo q^{ta} para solemnizar debidamente
 los días de nuestra legítima Reyna D.^{ca}
 Isabel Segunda en día y noche del corriente
 se celebre una solemne función de Música
 en la Parroquia de S.^{ta} Catalina de esta
 villa por el tiempo q^{ta} se le conve-
 niera anticipándose á su venida de la
 de esta villa por medio del Sr. Intendente
 á quien se pide el oportuno oficio con
 repulsa de Sr. Gobernador de la Plaza
 para su concurrencia la ocurrencia de
 y oficio de Sr. Diputación de Hacienda
 Nacional - Queda vando para
 la terminación jumento de la problemática

en la compra y traslado; y suplicamos
 a las juntas de armas que
 pueda disponer la autoridad militar
 V. M. A. E. p. n. en con otro caso
 Apoyados de acuerdo para cuanto
 en unelacion pueda contribuir a hacer
 mas plausibles el dicho gasto y memoria
 de, facultándose por todo lo referido
 decretos e indultos las publicas degrades
 de canchery y terrenos, y suertes
 incultas de acuerdo y proporcionacion a
 con tales habiéndose la decaida de
 manuficcion de empujados y fajas de
 memoria decaida por el caro objeto
 simbolo de moralidad civil
 y firmados V. M. A. E. p. n. en con otro
 con los conueyidos y se autoriza a todos
 a cargo de V. M. A. E. p. n. en con otro
 y firmados

pres
 Encarna
 Pat
 Rusa
 Pilar
 Amun
 Sabina
 Gonzales

Nicolas Ferrer
 Duran



Atorgado a 22 de octubre de 1835

Los señores q se experimentan en el rebuque
 de esta forma no cuando aun concluida la
 revolución de este fruto obligai a evaluar por un
 a decir en medidas rigurosas q se reproman en el
 mal q al efecto acuerda se publique y haya
 notoria q los q se aprueban rebucando su
 firman con sus padres o parentes tres dias
 del mes q los q rebucan de una loteria pu-
 blica conyuen a los rebucadores mecurrian
 en la mudanza de sus deudas y pendientes
 del fruto con cuando se publico en el mes de
 mayo de presentacion q se debe de los lega-
 dos de las cuentas de las personas q
 no han acepto =

Se dio cuenta de un oficio de la adm. de Navarra
 de esta Provincia mandando a este Ayuntamiento
 q se acuerde y ponga en mediata intereccion lo q
 resta en deber en villa por el tributo industrial
 q del omes de este año, para como en adelante
 se opusiera a lo prebando por el Sr. Decret
 de V. M. de 17 de Julio ultimo q se terminacion se
 provi a los Ayunt. en la obra de la obra
 de un año se acordó se diga asi de la
 adm. de Navarra para tal efecto q

gobierno -

Leve cuantía de otro oficio de la provincia
 perteneciente y para allanar las dificultades
 que ocurriran a la incorporacion sobre el cargo
 de reparacion de los edificios industriales y de
 comercio se comisiona persona que
 asistiendo a las oficinas de Prov. a
 se penese de lo positivo de la operacion
 y terminos en que debe celebrarse, para
 cuyo fin nombramos y autorizamos a
 don Juan Manuel de S. D. D. Manuel Salas de
 la Padilla como individuo de la Diputacion
 Provincial a quien se oficie en virtud de
 el presente mandado tambien a don J.
 Yrujo.

Concurramos a esta actu los señores
 Excmos. Ptes. Reina, Pinar, Salinas, Don
 Sales y Sanjos -

Nicolas Guzman
 Duque

Juan Duque
 Santos

Juan Duque
 P. to B

Meas

 DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

En la villa de Estremadura



En tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis
 años en la villa de Alcazar de San Juan, de la provincia de Ciudad Real
 presentada por el Alcalde D. Nicolas Guerrero
 y a quien concurrieron los señores teniente de Alcalde
 D. Juan Pato, regidores D. Pedro Berria
 Juan Juan Gomez, Juan Prados del Pilar, D. Juan
 Luis Salgado y Juan Pedro Gonzalez, y por
 D. Juan Domingo Santos, D. Juan Luis de los Rios
 que en virtud de un auto de su señoria de fecha de
 trece de Mayo de mil ochocientos treinta y seis
 relativos a la venta de un mil setecientos veintinueve
 setabales de terreno de su señoria en la villa de San
 Juan de los Rios, con las condiciones de que se
 hiciera a favor de diferentes particulares hipotecados a
 la seguridad de su pago de sus rentas las mismas Al-
 cabales y otros bienes de los vecinos paralogre
 concurrido D. N. Fernandez de Alencar y conminante
 disposición, siendo la condición especial de aquellas
 de tan luego como estuvieran consignados los
 capitales no se putara usar mas de los otros ar-
 bitrios y bienes que se designaron a la
 villa de San Juan y privilegios de otras Alcabales
 en conformidad de lo contenido en el pre-

Commemoramos nuevamente de la Real Cédula de 1713
a favor de los Capitanes, los venidos de comercio
por el puerto de San Fernando por el puerto de San Fernando
sus alcabala por espacio de mas de ochenta
años, pues aunque se dio en el punto
de los Capitanes todavia se venian algunos en
Carretera de mas de ochenta mita. A
cuyo acuerdo, por lo prevenido en el Pl. de
de Ven. de 1713 se dio un Pl. de 1713
y luego se ha acordado para que
prevenga los derechos de portuaria, y
prevenga la Real Cédula de 1713
a cargo de los Capitanes, y se dio ven
cidos las turris de dehesas de propios que
se tomaron por el Real Cédula de 1713
Mitida al Gobernador Civil para su aprobación.
La muralla en todas sus partes, determinando
gr. con don Juan de la Cruz a la muralla
de algunas dehesas. Otorgó y requirió en
por una cierta cantidad de turris de
dehesas dehesas dehesas, comparó su pro
piedad en esta villa de dehesas dehesas
de varias dehesas y turris de propiedad
relativas a los mencionados Capitanes, que
obran en la Real Cédula de 1713 habiendo todavia
dado principio a la liquidación por gr.
los poderes dehesas no venian la com
plida dehesas y las dehesas dehesas





Las exequias del caso require esperandose
 el organismo y preservacion de otros nuevos
 amplios y durante el efecto segun se ha
 prevenido - Por lo tanto en causas y causas
 ya determinadas y aprobadas el modo y forma
 de la estacion de otros Capitanes q^{te} Nueva armada
 ha de tener cumplido efecto de esta delonij^{te}
 en el caso prevenido por la Real Cedula de
 de 24 de Julio de 1678, y conminado que
 sea el mismo dilacion de debe soli-
 citacion de d. d. la de otras privilegios de
 Juan de Caballero, Casaca de deluys y ante
 todas cosas el pago de estas por parte
 de los vecinos de la villa de Montobrada
 su villa y al cabo de dos Curiosos deben
 ya dar principio a disfrutar de las benefici-
 mias q^{te} se propusieron sus poseedores
 al de otros tan grandiosa y no il em-
 presa. Y siendo una de las mas prax
 atencion de los Ayunt^{tes} proporcionar a
 sus gobernados toda la suma de bienes
 y otros posibles y con tanta mas razon
 en el presente caso q^{te} es de mayor

jurtaia y orbes a la rotura de un contra
to el mas solemne y en y muerinos nau
menor q la autoridad soberana, que
mros. no pueden ni deben conuenir sin
faltar a los deberes q conuenie grabar
conveuenia con el pago honoroso de las
alcabalas compradas a corta de tan enor
metueros y largas resutas han perdas
sobre los contribuyentes por la exaltacion
seri de los siglos; con cuyo remedio
fui aluendos y determinan que con
la necesidad de instruccion y remision
de los terminos y linderos de
ofici de la ciudad para que
con este conueniente prebenga a las
opinias de que se paxen q con un
voto ya abuelto por unud de
fuerzas y efuor conuig. al de
nuevo cuatro de ayto. de
decomulgacion del pago de las
alcabalas, y q si bien lo encubren
por esta razon y comprendiendo sus
depreuim. de nuevo. Pro. de
presente unido de ya correr asi
por la complicacion y ofrueriu





Su provisto y decernido, no an eculuado
 al Cuatro por ciento de Rentas e porciones
 q se debengan en el año de 1835 en el
 delos Rentas. Almaguer, cuya imposicion
 debe cesar desde el dia 1º de marzo
 de 1835. En todo el termino de un año
 presente año, an como la de Almaguer
 maguerada desde el mismo año en
 adelante para q. de un año principien
 de un año con Rentas de un año ya de
 Omnimodo exento de aquellas Rentas - ad-
 quiritas, a disfrutar de los beneficios a q
 aspiraron sus predecesores, por que
 seria una verdadera anomalia
 q. continuasen gravados con el honorario
 tributo q. disminuye por lo q. emborran
 las trasmisiones de dominio (salobre)
 de un año de los bienes inmuebles y de
 un año al mes de un año, cuando ya el arifto
 y pagados los derechos de sus capitales
 y reditos como forzosamente ha de
 verificarse luego, debe considerarse

001
penfueron y sumplido el documento
de una libras y ental concepto
y han unidos los venios recurridos
en el libro y expedido me de su
adquisición cuyos efectos no pueden
relacione por pretos algunos un
vez ya determinada y preparada
la comision de los capitulos y luyas
declaracion si bien preparada non
morosidad de los tenedores y fultor
a representacion legal de su apoderado
de impuente a los mismos y no
puede camara respicuo al dno. el
pedis clano e induguable
unos venios - y firmas

Miércoles

Quante

Virginio Duante



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

Demanda pidiendo por con terminada de
 Alcalde de Badajoz. Dato en amercion de Alca
 de Badajoz. Guarnición ya que se han
 los pres. Peñá, Gumara, Pinar y Gomb.
 se tubo presente la necesidad de acudir
 al equipo y se acordó de las venidas
 para con goberno conplerame talonaj
 citados de Badajoz a Guandín, Mat
 de Badajoz, y haciendo parrucias el pres.
 de Badajoz con conplerame de Badajoz
 comerciantes de Badajoz. Alava y
 Badajoz y los mercaderes y encausar
 tanto de uniforme, acordaron que el
 mui o se nos dirige con el
 punto fijando a Cruz de San Juan el
 precio de los uniformes cuyo total
 se ha de ser tanficho en fin de febrero
 proximo de los avisos q se establecan
 o de la manera q se convenga al porcenio
 sea lo proporcionado.

Por
 &
 &

Quante
 &

Magimio Quante
 no

Urbano Madrid a 18 de Mayo de 1835

En el día de hoy que celebra precedida por el Sr. D.
Nicolas Guzman y a q. concurrirán los señores
amoran al margen se tubo presente que para
lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley de 17 de Mayo
de 1800 en su artículo último para provido a los
Ayuntamientos la recaudacion de las Contribuciones
y otros servicios se han abrenido sus libros de
intervenir en la presente. al tanto de lo que
yovenido del presente año, sin embargo de que
y para facilitar la pronta satisfaccion de las
Cuentas municipales, ha mandado su Señoría
por toda la poblacion a fin de q. los contribuyentes
se presenten a satisfacer sus deudoritos
y ponerlos en poder del cobrador nombrado, por
prevenido de este modo en autos efecios
a la recaudacion de un q. se merecieran en ella;
pero observan un dolor lo decaido q. se
para este importante negocio en un tiempo tan
abundado sin q. por parte de la N.ª Hacienda se
haya tomado algun q. alguna medida
en considerable daño en las arcas de tan
necesari y en que los ingresos de Herario enoran
por mucho para tener frente a las inmensas
atenciones de la Nacion; y a fin de q. se compie
el interes y el auto de q. se halla animado
en la corporacion a la vista de tan reparable
decaido q. remediarlo en cuanto se hubiere
al alcance de sus atribuciones si dadas fueran
consequente, Acordo y determino que por medio
del Sr. Alcalde presidente se manifiere al
Sr. Intendente su anterioridad e indignidad
en este punto para q. en todo tiempo
replandezca el equivo de la Causa



que le aqueja á la vista de aquel desuido
 que no le es posible mirar indiferente ni
 dejar de deplorar sus fatigas y dolores con
 frecuencia.

Al mismo tiempo acordaron que
 tiene su obligación facultar todos los me-
 dios de fomento para la Guarnición Nacional
 de Navarra y hallándose desatendida de algunos
 el equipamiento de proyección y de municiones
 y equipo de las ventosas plazas con que se
 complaciere al ~~uniforme~~ que de guerra la
 Compañía de trabadores de Navarra, y los medios de
 atender á reunir los materiales necesarios
 para cubrir el importe de las prendas de unifor-
 me acordadas con el comercio de Navarra
 á saber en ciento treinta y tres cada una
 computo de gorra, casaca, pantalón y botín
 de llaqueos de paño de teloneros nuevos
 se acuerda á la Diputación Provincial pro-
 ponerla para uso el arrendamiento de terreno
 y terrenos fértiles y salobrantes de los
 términos de algunos pueblos en los dos
 últimos años de terreno y tres y treinta
 y cuatro de terreno de proyección

e' interbendas por la d^{ca} de la d^{ca} y q^d
 debe tener un y sacofano al precio
 minimo a q^d el quillo latreu sacofano
 lonlmo impinto, el ad loute y carbonas
 del arbolado del tagarne vajo, y las
 lommunacion del preuamo fororo q^d
 autorizo el d^{no} m. de la d^{ca} en
 d^{ca} de p^{ra} de ultimo de lounquira cuorir
 el d^{ca} de d^{ca} de venario, el d^{ca} de lounaje
 de y tumbren lounon d^{ca} de venario
 plara y otras accionis q^d se han
 indispunables para el todo de la d^{ca}
 moulendo a la d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca}
 de q^d tome en lounon d^{ca} de la d^{ca}
 contaprebenion q^d se llama el louno
 miso q^d se lounon ya el d^{ca} de la d^{ca}
 en la celebracion de aquellas lounon
 y firmam =

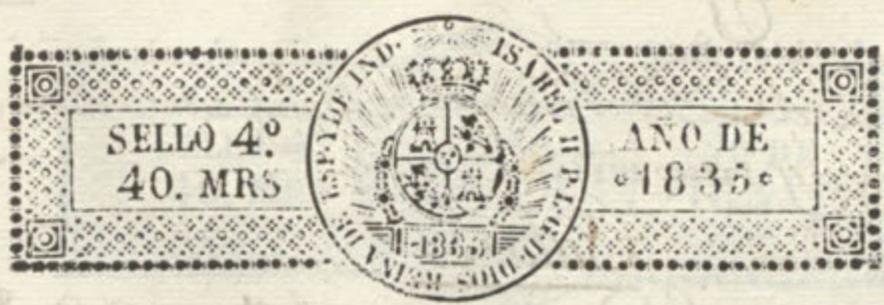
Antonio de la d^{ca}

Quante

Nigimio Duarte

Presupuesto de gastos p^{ra} la
 d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca}

En la villa de Alburquerque
 a Carnes de d^{ca} de la d^{ca}



trece y cinco en triplicado ordinario que
 se van celebrando y prendido por el Real Cédula
 de 17 de Julio de 1835 y a ya concurrencia
 los Señores Teniente de Alcalde D.º Fran.º Peto Ruiz, Pedro-
 res D.º Pedro Freixa, Juan Buena Gama, D.º Bruno de Silas,
 D.º Luis Salgado, y D.º Juan de Dios Gonzalez y Procurador del
 comun D.º Juan Duarte Quintanilla dejen sus autos que
 viniendo proceden en conformidad de lo prevenido por la facultad
 notoria de la Real Cédula inserta en el Real Decreto de
 17 de Julio de 1835 y tres de Julio último a formalizar el pre-
 supuesto general de gastos públicos municipales ordinarios por
 no haberse un presupuesto de mil ochocientos treinta y seis lo eje-
 cutare precedido el conveniente escrimo y teniendo presente
 todas las circunstancias creyendole en esta forma

Sueldos

P.º G.º

Al Secario del Ayuntamiento. Veis mil rs.	6000
Para un oficial escriuero de la Secaria mil i semi.	1500
Para el Jefe de la Secaria con cargo de asistencia de baldos a los pobres tres mil trescientos rs.	3300
Para dos Maestros de primeras Letras al Respetto de doscientos de cada uno cuatro mil cuatrocientos rs.	8800
Para dos Maestros de Ninas al Respetto de setenta i cinco Ducados cada uno mas mil seis cientos canuer- ras rs.	1650
Para un preceptor de latinidad dos mil doscientos rs.	2200
Para el Catedratico de Agricultura trescientos diez	3000
	<u>38650</u>



y siete d. diez y ocho mrs - - - - - 317 18
 Para el Médico Director de Bañoz ciento cuarenta y tres trece mrs - - - - - 143 13

Salarios

Para cinco Guardas de Campo al Respeto de dos d. y medio diarios el mayor y dos los restantes - - - - - 3,832 17
 Para dos Alcaides al Respeto de dos d. diarios cada uno mil cuatrocientos sesenta d. - - - - - 1,460 --
 Para un Peon publico al Respeto de dos d. diarios setecientos treinta - - - - - 730 --
 Para el que asista al Pelos de la Villa al Respeto de un Real diario y cuarenta d. para Alceytes cuatrocientos cinco d. - - - - - 405 --
 Para cuatro tambores de la Guardia Nacional al Respeto de tres d. cada uno cuatro mil trescientos ochenta - - - - - 4,380 --

Festividades

Para el Médico Cuaxema quinientos d. - - - - - 500 --
 Para la función de Nuestra Señora de Axion Patrona de esta Villa setecientos d. - - - - - 700 --
 Para la feria de la Concepción diezcientos d. - - - - - 200 --
 Para las de la Procesion del Cierney Santo Dios de Dolores cuarenta d. - - - - - 40 --
 Para las Palmas del Domingo de Ramos treinta - - - - - 30 --

Gastos extraordinarios

Para los gastos extraordinarios, eventuales i alterables en que se comprenden papel sellado, y comun, correos, suscripcion a periodicos, blancos, limpietas y pequeños reparos de la Casa Consistorial i sus muebles, alumbrados y braseros de la misma, gastos menores de Secretarias, soldos a la Guardia Nacional por servicios, fuerza de las Jurisdic. n. Reparos en el Pelos.



51,388-14

publicos y otras imprevisas y extraordinarias necesar.
 nioz diez mil n.º

10,000

Total

41,388-14

Asiende este presupuesto a los finados cuarenta y cinco mil
 trescientos ochenta y ocho n.º catorce más vellon Valero, heron
 y pan de cubrirlo cuenta el Ayuntamiento con el producido de
 las yervas de imbraderos de este termino que ascienden a
 mas de las expresadas cantidad, i cuyo importe vence en veinte y
 cinco de Abril del expresado año de mil ochocientos trece
 y seis, y mandaron sus mros. qd se dirija
 copia de esta aladypus. Proval para su
 examen y aprobacion -

Nicolas Guayarro

Diputado

Juan Quinte

Santor

Agustin Duana

Atorga 22 de 1835.

En Act. ordinario qd se celebra a renida por
 el Sr. Alc. n.º a q. concurran los tres
 Tenientes Dn.ºs P.ºs Regidor Dn.ºs, Pelus

Generales y Prov. Duana se acordó lo siguiente

Alo venido por la Disp. Provisional
en el exped^{te} de quincen en q. a instancia
de Dono Padilla se manda q. el hijo Dono
pague de nuevo la tuerca, y se muestre a los
dip. en el momento de ser, se acordó que se
represente a la Diputación ilustrando el
hecho y haciendo presente las fundam.
de razones q. obran a favor de esta
corporación para el abono de la misma
y q. Dono Padilla supra tuerca q. se
valerá.

El momento de Alcaide presento la
Cuenta de gastos causados en el impedime.
de la calle del Arrenal con las penas de
penas y multas exipidas, las cuales se
aprobaron mandando q. se anote
en ella y se deducan.

Se dio cuenta de unoficio de llocom^{te}
de cargo de amortización en q. incluye un
copia en blanco de llocom^{te} a los votantes
de tierras muertas y p. de diez mil
novales, y se acordó q. se entregue
en esta villa no hay circunv. apli-
cables a los que no pertenecen a los



del dominio particular y algunas las tierras
de que componen el pago de Derramos
Esclavarios -

Tambien acordaron que sin em-
bargo de no haber concurrido el Sr.
Intendente a lo que se le instruyó sobre
la obra de eloutrabamiento cuya corrección
es dudosa si queda con efecto de la
prohibición y lo que el Sr. Decano
advirtió en sus ultimas, y se demandó
su modo. Anunciando a la correspondencia
dispusieron que por todos los medios que
estén al alcance de la responsabilidad se
promueva el eloutrabamiento en las personas
de ultimo trimestre veniente -

[Handwritten signature]

Duante
[Handwritten signature]

Hijino Duante
[Handwritten signature]

10 MAR 1810

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]